SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE DE SUBASTA INVERSA

ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Municipio de Marinilla, Antioquia, en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia de 1991 y conforme a las disposiciones jurídicas vigentes que regulan su actuar en materia pública desde el ámbito municipal, desarrolla de manera constante acciones orientadas al fortalecimiento institucional, con el objetivo de garantizar una administración eficiente y contar con las herramientas, elementos e insumos necesarios que permitan acompañar el desarrollo de las actividades administrativas en sus diferentes áreas y atender adecuadamente las necesidades de los habitantes del municipio.

La administración municipal, como entidad Estatal del orden territorial, tiene el deber de cumplir con los fines esenciales del Estado. En este sentido, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que los fines del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 2).

De esta manera, la administración municipal desarrolla acciones orientadas al cumplimiento de su objeto misional, con el fin de fortalecer su capacidad institucional y garantizar la prestación adecuada de sus servicios en favor de la comunidad del Municipio de Marinilla.

Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que:

> La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (Congreso de Colombia, 1991, art. 209).

Asimismo, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa:

> Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (Congreso de Colombia, 1993, art. 3).

Es pertinente destacar que, conforme al literal b del artículo 5 de la Ley 136 de 1994, uno de los principios rectores de la administración pública es la eficiencia. En virtud de este principio, los municipios deben optimizar el uso de los recursos

financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que permita cumplir de manera adecuada, oportuna y con criterios de calidad y mejora continua las funciones y servicios a su cargo, así como crear sistemas de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado (Ley 136 de 1994, art. 5).

Dentro de las herramientas con las que cuentan los Municipios para dar cumplimiento a lo anterior, se hallan los contratos Estatales, siendo uno de los medios más idóneos y eficaces a la hora de materializar los diversos programas y proyectos de los diferentes órdenes, en este sentido no deben de desconocerse de ningún modo las políticas de austeridad del gasto público, la transparencia, eficiencia y anticorrupción expedidas por el Gobierno Nacional. Por lo tanto, se evidencia la imperiosa necesidad de planificar la contratación administrativa con el fin de obtener una ejecución optima de los recursos económicos, humanos, técnicos, administrativos y otros; ejerciendo control directo frente las diferentes tipologías y modalidades de selección.

En este sentido, se hace indispensable estructurar y documentar de manera rigurosa los estudios previos y el análisis del sector, instrumentos que permiten identificar y evaluar las condiciones técnicas, económicas y jurídicas necesarias para sustentar el objeto contractual. Esta obligación encuentra su fundamento en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que los estudios previos constituyen el soporte necesario para elaborar los pliegos de condiciones y el contrato mismo (Decreto 1082, 2015, art. 2.2.1.1.2.1.1).

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece los fines esenciales del Estado, entre ellos servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Por su parte, el artículo 311 señala que corresponde a los municipios, entre otras funciones, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

En concordancia con lo anterior, el numeral 23 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece que los municipios tienen a su cargo la construcción y el mantenimiento de las vías urbanas y rurales del rango municipal. En consecuencia, corresponde al Municipio de Marinilla adelantar las acciones necesarias para conservar y mejorar la infraestructura vial de su competencia, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de movilidad, conectividad y seguridad para la población.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Por su parte, el artículo 311 dispone que corresponde a los municipios, entre otras funciones, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

En concordancia con lo anterior, el numeral 23 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece que los municipios tienen a su cargo la construcción y el mantenimiento de las vías urbanas y rurales del rango municipal. En consecuencia, corresponde al Municipio de Marinilla adelantar las acciones necesarias para conservar

y mejorar la infraestructura vial de su competencia, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de movilidad, conectividad y seguridad para la población.

La infraestructura vial urbana y rural del Municipio de Marinilla presenta condiciones de deterioro asociadas a diferentes factores ambientales y al uso permanente de las vías. Las intensas temporadas de lluvias ocasionan el debilitamiento del terreno, la erosión, la inestabilidad de las laderas y el arrastre de material granular y vegetal, mientras que el tránsito constante de vehículos, camiones y otros medios de transporte contribuye al desgaste de las superficies de rodadura y a la formación de huecos, hundimientos y desniveles. Estas afectaciones, sumadas a la insuficiencia de actividades de mantenimiento y mejoramiento vial, provocan el deterioro progresivo de la infraestructura y dificultan las condiciones de circulación.

En el área rural, estas dificultades se agravan por las características topográficas del territorio, especialmente en los sectores donde existen vías de alta pendiente y terrenos susceptibles a procesos de erosión y deslizamientos. La saturación de agua en los taludes puede ocasionar derrumbes, pérdida de banca y estrechamiento de las calzadas, situaciones que representan riesgos para el tránsito vehicular y peatonal. Asimismo, el paso frecuente de vehículos de carga y animales utilizados en las actividades productivas contribuye al desgaste de las superficies y hace necesario desarrollar intervenciones periódicas para conservar las condiciones de transitabilidad.

Por su parte, las vías urbanas también requieren actividades de mantenimiento y mejoramiento para atender el desgaste de las superficies de rodadura, las afectaciones ocasionadas por el tránsito vehicular y las necesidades de conservación de la infraestructura existente. La aparición de huecos, desniveles y otras irregularidades en las calzadas dificulta la circulación de vehículos y peatones, incrementa el riesgo de accidentalidad y puede ocasionar daños en el parque automotor, por lo que resulta necesario adelantar intervenciones que permitan recuperar y conservar las condiciones de movilidad en los diferentes sectores del área urbana.

El deterioro de la infraestructura vial genera consecuencias directas sobre las condiciones de movilidad y las actividades económicas y sociales de la población. En primer lugar, dificulta el desplazamiento oportuno de los habitantes entre los diferentes sectores del municipio y la conexión entre las áreas urbana y rural. En segundo lugar, afecta el transporte de productos agrícolas desde las zonas de producción hacia los centros de acopio y comercialización, lo que puede ocasionar retrasos, pérdidas de productos o disminuciones en su valor comercial. Finalmente, las irregularidades de las superficies de rodadura y las condiciones deficientes de las vías incrementan los riesgos para conductores, pasajeros y peatones, además de generar posibles afectaciones a los vehículos que transitan por estos corredores.

Estas circunstancias han motivado solicitudes de intervención por parte de las comunidades de los diferentes sectores del municipio, que requieren la presencia de la Administración Municipal para atender las dificultades de movilidad y las condiciones de deterioro de las vías. Por esta razón, resulta necesario continuar desarrollando actividades de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial, de acuerdo con las necesidades identificadas y la programación de las intervenciones a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas.

La red vial del Municipio de Marinilla está conformada por aproximadamente cuarenta y un mil (41.000) metros lineales de vías urbanas y doscientos veinte mil (220.000) metros lineales de vías rurales. En desarrollo de las intervenciones adelantadas por la Administración Municipal, se han mejorado alrededor de treinta y cuatro mil siete (34.007) metros lineales mediante la

construcción de placa huella en el área rural y tres mil doscientos cincuenta y seis (3.256) metros lineales mediante la pavimentación de vías urbanas. Aunque estas actuaciones han contribuido al mejoramiento de las condiciones de movilidad y han sido bien recibidas por las comunidades beneficiarias, resultan insuficientes frente a la extensión de la red vial municipal y las necesidades de mantenimiento, mejoramiento y construcción identificadas en los diferentes sectores del territorio.

En atención a esta problemática, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas ha identificado la necesidad de continuar adelantando actividades de mantenimiento y mejoramiento de las vías urbanas y rurales del municipio, mediante intervenciones que permitan recuperar las condiciones de las superficies de rodadura, atender los sectores que presentan mayores afectaciones y desarrollar obras complementarias que contribuyan a la conservación de la infraestructura vial.

Para la ejecución de estas actividades se requiere disponer de material de base granular, especialmente en aquellos tramos donde las condiciones de las calzadas hacen necesaria su instalación para recuperar o mejorar la superficie de rodadura. De igual manera, se requiere contar con materiales de playa, como arena, triturado y piedra, utilizados para la preparación de concreto y la ejecución de obras de drenaje, construcción de placas huella y demás intervenciones de mantenimiento, mejoramiento y construcción vial que se desarrollan en el municipio, según las características y necesidades de cada sector. La disponibilidad de estos materiales permitirá atender las intervenciones programadas en la infraestructura vial urbana y rural, mejorar las condiciones de circulación y contribuir a la reducción de los riesgos asociados al deterioro de las vías. Su utilización deberá responder a las necesidades identificadas por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, teniendo en cuenta las características del terreno, el estado de las superficies de rodadura y las especificaciones técnicas de las actividades que se adelanten.

La necesidad identificada guarda relación con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "La Fuerza de la Gente", adoptado mediante el Acuerdo Municipal N.° 04 de 2024, particularmente con la Línea Estratégica 4, Planeación y Desarrollo Territorial; el Componente 4.2, Infraestructura; y el Programa 4.2.1, Mejoramiento de la infraestructura vial, orientado a mejorar las condiciones de movilidad, conectividad y conservación de la infraestructura vial urbana y rural del municipio.

En desarrollo de este programa se contemplan actividades dirigidas al mantenimiento periódico o rutinario de las vías urbanas y rurales, al mejoramiento de la infraestructura existente y a la construcción de obras que permitan facilitar el desplazamiento de personas y vehículos, mejorar las condiciones de acceso a los diferentes sectores y atender las necesidades de conectividad del territorio.

Con la ejecución del presente proyecto se contribuirá al cumplimiento de las metas establecidas en las líneas estratégicas y programas del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "La Fuerza de la Gente", de conformidad con los productos e indicadores que se relacionan a continuación:

Producto	Indicador de producto	Tipo de indicador	Estrategia Municipal
4.2.1.1 Vía urbana mejorada	Kilómetros de vía urbana mejorados	INCREMENTO	Reparcheo y mejoramiento de vías urbanas
4.2.1.2 Vía terciaria mejorada	Kilómetros de vías terciarias mejorados	INCREMENTO	Vía terciaria mejorada (Placa huella o carpeta asfáltica)
4.2.1.3 Vía urbana construida	Kilómetros de vías urbanas construidos	INCREMENTO	Construcción de vías urbanas (Circunvalar etapa 1, La Martina)
4.2.1.4 Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario	Kilómetros de vías terciarias con mantenimiento rutinario	INCREMENTO	Mantenimiento rutinario a vías terciarias
4.2.1.5 Andén construido	Metros de andén construidos	INCREMENTO	Construcción de andenes en zona urbana

Asimismo, la contratación se encuentra articulada con el proyecto registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, identificado con el código BPIM 202600000002989, denominado "Fortalecimiento de la infraestructura vial en el municipio de Marinilla", y con los siguientes programas, productos e indicadores:

PROGRAMA:	2402 infraestructura red vial regional
PRODUCTO:	2402041 vía terciaria mejorada – 2402112 vía terciarias con mantenimiento periódico o rutinario – 2402114 Vía urbana mejorada
INDICADOR:	240204100 vía terciaria mejorada - 240211200 vía terciarias con mantenimiento - 240211400 Vía urbana mejorada

En este sentido, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, requiere adelantar actividades de mantenimiento general de las diferentes vías del municipio, con el propósito de mejorar sus condiciones de circulación y facilitar la movilidad de los habitantes, el transporte de productos y el acceso a los distintos sectores del territorio. Para ello, resulta necesario contratar el suministro y transporte de material de base granular y materiales de playa, como arena, triturado y piedra, que permitan disponer oportunamente de los insumos requeridos para las intervenciones programadas.

Adicionalmente, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas viene ejecutando actividades de construcción de placas huella en diferentes veredas del municipio, para las cuales se requiere de manera permanente material granular y de playa, tanto para la preparación de las superficies como para la elaboración de concreto y demás actividades propias de estas intervenciones. De igual manera, estos materiales son necesarios para atender otras actividades de mantenimiento y

mejoramiento vial que se desarrollan en los sectores urbanos y rurales, conforme a las necesidades identificadas por la dependencia.

Por otra parte, el Municipio realiza un control permanente sobre el consumo y la utilización de los materiales, teniendo en cuenta las necesidades de las intervenciones programadas y los niveles de operatividad de la maquinaria pesada y de los vehículos utilizados para su transporte. Este seguimiento permite verificar la destinación de los insumos, ajustar su utilización a los requerimientos efectivos de las actividades y procurar el uso eficiente de los recursos públicos.

Durante la vigencia 2026, el Municipio adelantó un proceso de selección abreviada mediante subasta inversa para el suministro de material de playa, con cargo a los recursos presupuestales inicialmente asignados para atender esta necesidad. Sin embargo, los recursos destinados a dicha contratación resultaron insuficientes frente a los requerimientos de materiales necesarios para continuar con las actividades de mantenimiento, mejoramiento y construcción de la infraestructura vial municipal.

Posteriormente, mediante el Decreto Municipal N.° 226 del 29 de octubre de 2026, se efectuó una adición de recursos al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, lo que permite disponer de recursos adicionales para atender las necesidades identificadas por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas. En consecuencia, resulta necesario adelantar un nuevo proceso de selección que permita adquirir los materiales requeridos para dar continuidad a las intervenciones programadas, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y las necesidades efectivas de la infraestructura vial urbana y rural.

El suministro y transporte de estos materiales permitirá a la Administración Municipal disponer de los insumos necesarios para desarrollar las actividades previstas, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones de entrega que se establezcan en el proceso contractual. En todo caso, el alcance de la contratación estará limitado al suministro y transporte de los materiales requeridos, sin comprender directamente la ejecución de las obras de mantenimiento, mejoramiento o construcción vial, las cuales continuarán adelantándose bajo la coordinación y responsabilidad de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, conforme a los mecanismos de ejecución establecidos por la entidad.

En atención a lo establecido en el artículo primero del Decreto Municipal N.° 141 del 27 de julio de 2020, modificado por el Decreto Municipal N.° 145 del 31 de julio del mismo año, el alcalde del Municipio de Marinilla delegó en los titulares de las secretarías de despacho la competencia para estructurar, adelantar y ejecutar los procesos contractuales correspondientes a cada dependencia, siempre que su cuantía no exceda los mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Esta delegación comprende, entre otras funciones, la ordenación del gasto, la suscripción de los contratos, la expedición de los actos precontractuales y contractuales, así como la ejecución, modificación y liquidación de los mismos.

En ese sentido, dado que el objeto de la presente contratación se encuentra alineado con las funciones misionales de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas y que los recursos provienen de su apropiación presupuestal, corresponde a dicha dependencia adelantar el proceso contractual con fundamento en la delegación vigente, para dar respuesta efectiva a la necesidad previamente identificada.

Por las razones expuestas, el Municipio de Marinilla, a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, requiere contratar el suministro y transporte de material granular y de playa para atender las necesidades de mantenimiento,

mejoramiento y construcción de vías urbanas y rurales. Con esta contratación se busca garantizar la disponibilidad oportuna de los materiales necesarios para continuar con las intervenciones programadas, mejorar las condiciones de movilidad y seguridad de los usuarios, facilitar la conectividad entre los diferentes sectores del territorio y contribuir al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "La Fuerza de la Gente".

2. EL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR Y DE PLAYA PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE VIAS EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA – ANTIOQUIA

2.1. ALCANCE:

El contrato comprende el suministro y transporte de material granular y de playa, incluyendo material de base granular, arena, triturado y piedra, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso, con destino a las actividades de mantenimiento, mejoramiento y construcción de vías urbanas y rurales del Municipio de Marinilla.

Los materiales suministrados serán utilizados en las intervenciones que adelante la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, particularmente en el mantenimiento de las superficies de rodadura, la recuperación de tramos viales deteriorados, la construcción de placas huella, la preparación de concreto y la ejecución de obras complementarias de drenaje, de acuerdo con las necesidades identificadas y la programación de las actividades a cargo de la dependencia.

El suministro se realizará de manera parcial y sucesiva, conforme a los requerimientos que efectúe la supervisión del contrato, teniendo en cuenta las necesidades de las intervenciones, la disponibilidad de recursos y las condiciones de ejecución previstas. El contratista deberá garantizar la disponibilidad, calidad, transporte y entrega oportuna de los materiales en los sitios del Municipio de Marinilla que sean indicados por la supervisión, tanto en el área urbana como en la rural, cumpliendo con las especificaciones técnicas y las condiciones de calidad exigidas para cada tipo de material.

Las cantidades de materiales previstas en los documentos del proceso serán estimadas y podrán variar de acuerdo con las necesidades efectivas de la Administración Municipal, sin superar el valor total del contrato. El reconocimiento económico se efectuará únicamente por las cantidades efectivamente suministradas, transportadas, recibidas y verificadas a satisfacción por la supervisión, de conformidad con los precios unitarios pactados.

El alcance contractual se limita al suministro y transporte de los materiales requeridos y no comprende la ejecución directa de las obras de mantenimiento, mejoramiento o construcción vial, las cuales estarán a cargo del Municipio de Marinilla, a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, conforme a los mecanismos de ejecución establecidos por la Administración Municipal.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas a tener en cuenta para este caso son las normas para la venta y distribución de productos pétreos explotados en minas y cantera vigentes en el país. (Código de minas Ley 685 de 2001).

Base Granular

330.2 MATERIALES Los agregados para la construcción de la base granular deberán satisfacer los requisitos indicados en el numeral 300.2 del Artículo 300 para dichos materiales. Además, se deberán ajustar a alguna de las franjas granulométricas que se indican en la Tabla 330.1. Los documentos del proyecto indicarán la franja por utilizar. Tabla 330.1 Franjas granulométricas del material de base granular Para prevenir segregaciones y garantizar los niveles de compactación y resistencia exigidos por la presente especificación, el material que produzca el Constructor deberá dar lugar a una curva granulométrica uniforme y sensiblemente paralela a los límites de la franja, sin saltos bruscos de la parte superior de un tamiz a la inferior de un tamiz adyacente y viceversa. Dentro de la franja elegida, el Constructor propondrá al Interventor una "Fórmula de Trabajo" a la cual se deberá ajustar durante la construcción de la capa, con las tolerancias que se indican en la Tabla 330.2, pero sin permitir que la curva se salga de la franja adoptada. TAMIZ PORCENTAJE QUE PASA NORMAL ALTERNO BG-1 BG-2 37.5 mm 25.0 mm 19.0 mm 9.5 mm 4.75 mm 2.0 mm 425 µm 75 µm 1 1/2" 1 3/4" 3/8" No.4 No.10 No.40 No.200 100 70-100 60-90 45-75 30-60 20-45 10-30 5-15 - 100 70-100 50-80 35-65 20-45 10-30 5-15 Instituto Nacional de Vías Artículo 330-07 2 Tabla 330.2 Tolerancias granulométricas TAMIZ TOLERANCIA EN PUNTOS DE PORCENTAJE SOBRE EL PESO SECO DE LOS AGREGADOS % pasa tamiz de 9.5 mm (3/8") y mayores ± 7 % % pasa tamices de 4.75 mm (Nº 4) a 425µm (Nº 40) ± 6 % % pasa tamiz 75 µm (No. 200) ± 3 % Además, la relación entre el porcentaje que pasa el tamiz de 75 µm (No. 200) y el porcentaje que pasa el tamiz de 425 µm (No. 40), no deberá exceder de 2/3 y el tamaño máximo nominal no deberá exceder de 1/3 del espesor de la capa compactada.

Arena para Concreto. Artículo 630 – 2.2.1

Agregado fino Se considera como tal, a la fracción que pase el tamiz de 4.75 mm (No.4). Provendrá de arenas naturales o de la trituración de rocas, gravas, escorias siderúrgicas u otro producto que resulte adecuado a juicio del Interventor. El porcentaje de arena de trituración no podrá constituir más del treinta por ciento (30%) del agregado fino. El agregado fino deberá cumplir con los requisitos que se indican en la Tabla 630´- 1 y su gradación se deberá ajustar a la indicada en la Tabla 630 – 2. En ningún caso, el agregado fino podrá tener más de cuarenta y cinco por ciento (45%) de material retenido entre dos tamices consecutivos. Durante el período de construcción no se permitirán variaciones mayores de dos décimas (0.2) en el módulo de finura, con respecto al valor correspondiente a la curva adoptada para la fórmula de trabajo.

Triturado para Concreto. Artículo 630 – 3

Para el objeto del presente Artículo se denominará agregado grueso la porción del agregado retenida en el tamiz 4.75 mm (No.4). Dicho agregado deberá proceder de la trituración de roca o de grava o por una combinación de ambas; sus fragmentos deberán ser limpios, resistentes y durables, sin exceso de partículas planas, alargadas, blandas o desintegrables. Estará exento de polvo, tierra, terrones de arcilla u otras sustancias objetables que puedan afectar adversamente la calidad de la mezcla. No se permitirá la utilización de agregado grueso proveniente de escorias de alto horno. El agregado grueso deberá cumplir con los requisitos que se indican en la Tabla 630 - 3 y su gradación deberá ajustarse a alguna de las indicadas en la

Tabla 630 - 4. La gradación por utilizar será la especificada en los documentos del proyecto, cuyo tamaño máximo usar, dependerá de la estructura de que se trate, la separación del refuerzo y la clase de concreto especificado

Afirmado

Corresponde a un material granular natural o grava seleccionada por zarandeo, con un índice de plasticidad hasta 9; excepcionalmente se podrá incrementar la plasticidad hasta 12.

Piedra

Piedra entre 8 cm y 12 cm. Deben ser cantos rodados. Rocas con bordes redondeados.

Los ítems que aparecen en el formulario de cantidades del presupuesto oficial, se describen en forma concisa y no en detalle, por lo tanto, para la determinación de los precios unitarios y para la ejecución deberán consultarse las especificaciones y normas anteriormente descritas.

La información del proyecto solo podrá ser utilizada por el contratista para los propósitos de este contrato.

En caso de discrepancias entre las especificaciones, el contratista informará sobre ello al supervisor, quien decidirá conjuntamente con el municipio, sobre la prelación entre estos documentos.

Las especificaciones técnicas particulares pueden complementar, sustituir o modificar, según el caso, las especificaciones generales de construcción, y prevalecen sobre las últimas.

Si durante la ejecución del contrato el ente territorial considera necesario introducir cambios o modificaciones y en las especificaciones, así lo notificará al contratista, para que éste le manifieste si acepta o no los cambios planteados, sustentando en cada caso las incidencias que dichos cambios generen en la ejecución del contrato.

El contratista deberá pronunciarse por escrito dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha en que el ente territorial efectúe la notificación. El ente territorial tomará la decisión final sobre la ejecución de las modificaciones o la prescindencia de éstas y la comunicará por escrito al contratista dentro de un término máximo de ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la sustentación del contratista; mientras se produce la decisión final del ente territorial, el contratista continuará el suministro o la suspenderá temporalmente de acuerdo con las instrucciones que aquel le imparta.

Si fuere el contratista quien propusiere los cambios o modificaciones, el ente territorial podrá aceptarlos siempre y cuando estos no impliquen mayores costos para el proyecto; si de la ejecución de dichos cambios se derivaren mayores costos estos serán asumidos por el contratista.

Si como consecuencia de las modificaciones hubiere lugar a la prórroga del plazo o a la adición del valor del contrato, el contratista y el ente territorial firmarán el contrato adicional correspondiente o el acta de modificación de cantidades a que hubiere lugar.

FICHA TECNICA

ITEM	DESCRIPCION	NORMA
1	BASE GRANULAR	ART 330 INVIAS
3	AGREGADO GRUESO	ART 500,2,1,4 INVIAS
4	AGREGADO FINO	ART 500,2,1,4 INVIAS

2.3. OBLIGACIONES GENERALES

1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes para el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago, teniendo en cuenta los formatos del SIGEM.
3. Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato.
4. Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla.
5. Acoger, en lo que le aplique, el manual de contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Marinilla.
6. Aplicar el capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y/o la normatividad vigente.
7. Aplicar la Resolución 0312 de 2019, Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).
8. Cumplir con los pagos de la seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente.

2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos, la propuesta, los pliegos de condiciones, y el contrato que se suscriba.
2. Cumplir con las entregas periódicas o continuadas de los bienes objeto del contrato en los puntos indicados por el supervisor del contrato.
3. Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato, mediante certificación de la autoridad competente según la naturaleza de los mismos.
4. Suministrar los elementos detallados en la ficha técnica, con las características técnicas allí descritas, en una calidad óptima y en perfectas condiciones.
5. Tener la capacidad técnica, operativa y locativa para desarrollar las acciones requeridas.
6. El contratista no podrá ceder el presente contrato, total o parcialmente a persona alguna.
7. Acordar por escrito con el supervisor del contrato, los mecanismos necesarios para la correcta y normal ejecución del objeto contractual.
8. Mantener los precios y las condiciones técnicas durante el plazo de ejecución del contrato.
9. Rendir y elaborar los informes que se le soliciten en desarrollo del contrato.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio de Marinilla.

11. Radicar las facturas de cobro por los suministros realizados
12. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
13. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
14. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
15. Las demás que por ley o contrato le correspondan.
16. Entregar informe al supervisor autorizado, que incluya un listado de cada uno de los materiales entregados durante cada periodo, relacionando fecha del suministro, tipo de material, cantidad y valor a la fecha de suministro.
17. Avisar por escrito al supervisor del contrato cuando la facturación alcance el setenta (70%) del valor del contrato.
18. El proveedor será responsable ante las autoridades, de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
19. El contratista deberá mantener en el sitio de acopio autorizado por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, como mínimo 200 m3 de material de playa distribuido este volumen en todos los materiales solicitados.
20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o impedimentos.
21. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
22. Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de los servicios que se contratan.
23. Las demás que por ley o el contrato le correspondan.

2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar oportunamente las obligaciones contractuales en los plazos pactados.
2. Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades por ejecutar.
3. Contribuir al desarrollo del objeto contractual.
4. Designar la supervisión para la ejecución del contrato para verificar el cumplimiento del objeto contractual.
5. La comunicación en lo referente a solicitud de servicios, quejas o reclamos se efectuará por escrito.
6. El Municipio se obliga a facilitarle al contratista el cumplimiento de sus obligaciones, mediante el acompañamiento técnico por parte de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas.
7. A pagar oportunamente las actas parciales y totales de avances de entregas de materiales.
8. Realizar la inspección, vigilancia, supervisión y seguimiento a este contrato.
9. Efectuar la liquidación del contrato.

2.6. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente contrato será ejercida por el Secretario de Infraestructura y Obras públicas, o a través de quien sea designado por la entidad, quien realizará el seguimiento y vigilancia de la ejecución contractual desde su inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización.

Corresponderá al supervisor formular por escrito las recomendaciones u observaciones necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato, así como elaborar los informes de supervisión parcial y final.

Son obligaciones de la supervisión:

1. Realizar el control y seguimiento al objeto contractual.
2. Elaborar las actas de pago e informes de supervisión.
3. Revisar cuidadosamente los detalles a contratar.
4. Impartir instrucciones al contratista con la finalidad que se cumpla a cabalidad el objeto contractual.
5. Realizar oportunamente las actas e informes propios del proceso en mención.
6. Informar al ordenador del gasto los hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato.
7. Informar al ordenador del gasto del incumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato.
8. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes se supervisión parcial y final.
9. Realizar seguimiento técnico, administrativo y financiero al contrato.
10. Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo.
11. Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato en los términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que se modifique pactado inicialmente.
12. Las demás contenidas en el Manual de Supervisión vigente de la Administración Municipal.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será desde la indicación de inicio en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto destinado para tal fin, lo que primero ocurra.

4. IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De conformidad con el artículo 22 del decreto 1510 de 2013 compilado en el decreto 1082 de 2015, el objeto de la presente Selección por Subasta Inversa corresponde al Código del Plan Anual de Adquisidores y al Código UNSPSC siguiente:

Clasificación	Descripción
30121700	Materiales de construcción de caminos y carrileras
30111800	Agregados
78101800	Transporte de carga por carretera
72141600	Servicios de construcción de sistemas de transito masivo
72141700	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción
78121600	Servicios de manejo de materiales
81102200	Ingeniería de Transporte
95111600	Vías de trafico abierto

Según el Clasificador de Bienes y Servicios, este es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Las directrices en relación con los códigos de Clasificación de Bienes y Servicios se encuentran establecidas en la Circular Nro. 12 del cinco (05) de mayo de dos mil catorce (2014) y la circular única del 27 de diciembre de 2023 expedida por Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

5. JUSTIFICACIÓN DE APARTARSE DE LA OBLIGATORIEDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

La ley 1150 de 2007 establece que los Acuerdos Marco son obligatorios para las Entidades Estatales del orden Nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. En consecuencia, cuando una Entidad Estatal del orden nacional de la rama ejecutiva, obligada por la Ley 1150 de 2007, va a adquirir un bien cubierto por un Acuerdo Marco de Precios debe hacerlo al amparo del mismo. Cuando no existe un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que requiere, la Entidad Estatal debe utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía. Las demás Entidades Estatales aunque no están obligadas a utilizar los Acuerdos Marco de Precios pueden hacerlo.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.2.7 se establece las condiciones en que las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deben utilizar en forma obligatoria los Acuerdos Marco de Precios para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Que la Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022. Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", establece en su artículo 41 de que modificó el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y facultó al Gobierno Nacional para establecer las condiciones bajo las cuales el uso de los acuerdos marco de precios se hará obligatorio, para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que con la expedición del Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. Del Decreto 1082 de 2015"

(....)

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

PARÁGRAFO 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

(...)

En el mismo decreto se establece que al no existir Acuerdo Marco vigente para el bien o servicio requerido las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP.

Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal.

Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces.

Que posterior al análisis sobre la existencia de Acuerdo Marco el Municipio de Marinilla encuentra que no existe el Acuerdo Marco para SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR Y DE PLAYA MANTENIMIENTO DE VÍAS DEL MUNICIPIO DE MARINILLA – ANTIOQUIA"

En desarrollo de la verificación realizada, se constató que no existe un Acuerdo Marco de Precios aplicable al objeto "SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR Y DE PLAYA PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS DEL MUNICIPIO DE MARINILLA – ANTIOQUIA"; en consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el Decreto 310 de 2021 y en la Circular 004 de 2021 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Municipio elevó solicitud formal ante la Subdirección de Negocios de dicha Agencia para la estructuración de un Acuerdo Marco de Precios que incorpore los bienes y/o servicios requeridos, mediante Oficio radicado No.13348 del 12 de noviembre de 2026.

En caso de que la entidad estatal - de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta Circular, evidencie que no existe un Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

Teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precio no implica la existencia posterior inmediata del mismo, la entidad estatal se encontrará habilitada para -en el entretanto- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda*. Una vez la ANCP-CCE suscriba el nuevo acuerdo solicitado, las entidades estatales sujetas al régimen general de contratación administrativa, se encontrarán obligadas a emplear los catálogos derivados de aquel, conforme lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y lo consignado en esta Circular.*

Adicionalmente, el Decreto 0142 de 2023, estableció que las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta lo precedente, y la inminente necesidad del servicio se hace necesario contar con un suministro de materiales eléctricos, por lo cual es menester adelantar un proceso de contratación de selección abreviada por la causal de adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización de conformidad con la Subsección 2, articulo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

6. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo descrito en los acápites precedentes y con base en las especificaciones técnicas y el objeto a contratar que se trata de adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, el presente proceso de contratación debe ser adjudicado mediante una Selección abreviada mediante Subasta Inversa, según el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

6.1. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA

Decreto 1860 de 2021

ARTÍCULO 6. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO.

El valor estimado del contrato asciende a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA PESOS M/L. ($454.081.160), incluido el IVA, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, deducciones, retenciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.

El presente proceso se ejecutará mediante un contrato TIPO BOLSA, por el valor total del presupuesto oficial, el cual se irá agotando de acuerdo con los requerimientos de la entidad y los precios unitarios establecidos en la oferta económica seleccionada.

El presupuesto oficial constituye el valor por el cual se adjudicará el contrato y no corresponde a la sumatoria de los precios unitarios establecidos para los diferentes ítems.

Los precios unitarios de referencia son los siguientes:

LISTA DE PRECIOS UNITARIOS				
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor total incluido IVA e impuestos
1	Suministro Base granular tipo B	M3	1	$ 81,133
2	Suministro de Arena de concreto según norma NTC 174	M3	1	$ 81,133
3	Suministro Triturado según norma NTC 174	M3	1	$ 81,133
4	Afirmado	M3	1	$ 58,267
5	Piedra	M3	1	$ 81,167
6	Transporte	M3	1	$ 144,333
VALOR TOTAL PRESUPUESTO BOLSA, IVA INCLUIDO:				$527.166

Para determinar el presupuesto oficial se tuvo en cuenta los precios del mercado y cotizaciones

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	cotización 1	cotización 2	cotización 3
1	Suministro Base granular tipo B	M3	1	$ 77,900	$ 82,000	$ 83,500
2	Suministro de Arena de concreto según norma NTC 174	M3	1	$ 77,900	$ 82,000	$ 83,500
3	Suministro Triturado según norma NTC 174	M3	1	$ 77,900	$ 82,000	$ 83,500

4	Afirmado	M3	1	$ 56,000	$ 58,800	$ 60,000
5	Piedra	M3	1	$ 78,000	$ 82,000	$ 83,500
6	Transporte	M3	1	$ 140,000	$ 145,000	$ 148,000

NOTA ACLARATORIA: El valor total determinado como presupuesto oficial corresponde al valor total del contrato bajo la modalidad "TIPO BOLSA", por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE. ($454.081.160), incluidos el IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones, deducciones y costos a que haya lugar.

En este sentido, el valor del contrato será el mismo determinado como "Presupuesto Oficial", sin embargo, la propuesta económica presentada por el oferente deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Es importante advertir que la sumatoria de los precios unitarios de los bienes, actividades o servicios requeridos puede ser superior o inferior al presupuesto oficial. Sin embargo, el presente contrato se ejecutará bajo la modalidad "TIPO BOLSA", cuyo valor corresponderá a la totalidad del presupuesto oficial y se irá agotando en la medida en que la entidad solicite los bienes, actividades o servicios, de acuerdo con sus necesidades y los precios unitarios establecidos en la oferta económica seleccionada.

   En consecuencia, la sumatoria de los precios unitarios no determina el valor total del contrato ni implica la obligación de adquirir la totalidad de los bienes, actividades o servicios contemplados en el proceso. Las cantidades efectivamente requeridas dependerán de las necesidades de la entidad durante la ejecución contractual, y su reconocimiento económico se efectuará conforme a los precios unitarios pactados, sin superar el presupuesto oficial adjudicado.

2. Así las cosas, el proponente, en la plataforma SECOP II, deberá presentar su propuesta económica POR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO, correspondiente a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE. ($454.081.160). Igualmente, deberá indicar este mismo valor en el "FORMULARIO N.° 1 – LISTA DE CANTIDADES Y PRECIOS", bajo el entendido de que el contrato será adjudicado por la totalidad del presupuesto oficial, independientemente del valor que resulte de la sumatoria de los precios unitarios ofrecidos.

3. Sin embargo, para determinar el factor de escogencia "MENOR PRECIO", la evaluación económica se realizará sobre la sumatoria de los precios unitarios de la totalidad de los bienes, actividades o servicios requeridos, conforme a los valores que el proponente determine en el "FORMULARIO N.° 1 – LISTA DE CANTIDADES Y PRECIOS", en el cual deberá indicar el precio unitario de cada ítem y el valor total de su sumatoria, incluidos el IVA y los demás impuestos a que haya lugar.

   En consecuencia, el factor de escogencia "MENOR PRECIO" se determinará exclusivamente sobre el valor total de la sumatoria de los precios unitarios ofrecidos, y no sobre el presupuesto oficial, teniendo en cuenta que este último corresponde al monto total por el cual se adjudicará el contrato.

   De igual manera, el margen mínimo de mejora del uno por ciento (1 %) durante la subasta inversa se calculará sobre el menor valor válido de la sumatoria de los precios unitarios, y no sobre el presupuesto oficial. En consecuencia, cada

lance deberá representar una reducción mínima del uno por ciento (1 %) respecto del menor valor válido de dicha sumatoria, de conformidad con las reglas establecidas en los pliegos de condiciones.

Al respecto, el oferente NO PODRÁ ofrecer un valor superior a:

1. El valor unitario promedio establecido por la entidad para cada uno de los bienes, actividades o servicios requeridos.

2. El valor total de la sumatoria de los precios unitarios de referencia establecidos por la entidad.

3. El valor total del presupuesto oficial, en lo correspondiente a la propuesta económica presentada en SECOP II y en el anexo de oferta económica.

4. El contrato será por el sistema de precios unitarios no reajustables durante su vigencia, respecto de los bienes, actividades o servicios requeridos, por lo cual el proponente deberá diligenciar el "FORMULARIO N.° 1 – FORMULARIO DE PRECIOS UNITARIOS" con los valores correspondientes a cada uno de los ítems.

   Una vez finalizada la subasta, el proponente adjudicatario deberá presentar el formulario de precios unitarios ajustado al último lance válido, de conformidad con las reglas establecidas en los pliegos de condiciones, sin modificar el valor total del presupuesto oficial por el cual se adjudicará el contrato.

5. El contratista se compromete a mantener los precios fijos de los bienes, actividades o servicios presentados en su oferta económica, en los cuales estarán comprendidos todos los costos directos e indirectos, incluidos los gastos de transporte, envío, embalaje, seguros, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos necesarios para el cumplimiento del contrato, según corresponda.

6. Autocontrol de ejecución: El contratista deberá llevar un control estricto sobre la ejecución del contrato, toda vez que la entidad no asumirá ningún valor adicional por bienes, actividades o servicios que no hayan sido previamente autorizados por la supervisión. En consecuencia, cuando se requieran bienes, actividades o servicios no contemplados en las especificaciones técnicas o cantidades superiores a las inicialmente estimadas, su reconocimiento económico deberá contar con la autorización previa de la supervisión y, cuando corresponda, con la respectiva modificación contractual. En caso contrario, el contratista asumirá los costos derivados de las prestaciones ejecutadas sin autorización. Lo anterior, con el propósito de garantizar un adecuado seguimiento económico del contrato.

7. El contratista deberá garantizar un control estricto sobre los registros de los bienes suministrados, actividades ejecutadas o servicios prestados, que permita realizar seguimiento a las cantidades, fechas, valores unitarios y demás información relacionada con la ejecución contractual. El formato correspondiente será suministrado o aprobado por la entidad contratante a través de la supervisión y será solicitado como documento de respaldo para el pago de las actas correspondientes, por lo cual deberá estar completamente diligenciado.

8. El contratista deberá presentar los soportes correspondientes a los bienes suministrados, actividades ejecutadas o servicios prestados, incluyendo los registros de entrega, informes de ejecución, registros fotográficos y demás

documentos que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

9. El contratista deberá garantizar que los bienes, actividades o servicios cumplan con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso, así como con las garantías técnicas y demás exigencias que resulten aplicables según la naturaleza del objeto contractual.

10. La ejecución del presupuesto será determinada por la entidad contratante, previo visto bueno del supervisor al solicitar los bienes, actividades o servicios requeridos, teniendo en cuenta los precios unitarios aceptados en la oferta económica y determinados en el "FORMULARO 1 – FORMULARIO DE PRECIOS UNITARIOS". En ningún caso la ejecución podrá superar el valor total del presupuesto oficial adjudicado, salvo que se efectúe la correspondiente adición contractual conforme a las disposiciones legales aplicables.

11. En caso de no utilizarse la totalidad de los recursos económicos disponibles, al terminar el plazo de ejecución se liquidará el contrato con el saldo correspondiente a favor de la entidad contratante.

Dentro de los costos administrativos se deben tener en cuenta los impuestos tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

CONCEPTO	TARIFA
Estampilla Pro-cultura	2%
Estampilla Pro-adulto mayor	4%
Estampilla Pro-hospitales públicos	1%
Estampilla Pro-deporte	2%
Reteica 6 por mil	0.006
TOTAL ESTAMPILLAS + Reteica	**9.06%**

Nota: De generarse retenciones en la fuente por concepto de Renta y/o IVA, éstas no podrán incrementar el valor de los contratos, las mismas se consignan a la DIAN por parte del Municipio a favor del tercero al que se le realice.

7.1. FORMA DE PAGO:

Teniendo en cuenta que el presente contrato se ejecutará bajo la modalidad TIPO BOLSA, el Municipio de Marinilla realizará pagos mensuales vencidos de acuerdo con las cantidades de materiales efectivamente suministradas y transportadas durante el periodo correspondiente, conforme a los precios unitarios definitivos aceptados en la oferta económica del contratista.

El valor de cada pago será el resultado de multiplicar las cantidades efectivamente suministradas, transportadas y recibidas a satisfacción por los precios unitarios pactados, previa presentación de la factura electrónica o documento equivalente, según

corresponda, acompañada de los registros de suministro y transporte, los soportes de entrega, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar.

Los materiales y el transporte deberán ser previamente solicitados o autorizados por la supervisión del contrato, de conformidad con las necesidades identificadas por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas.

En ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total del contrato, equivalente al presupuesto oficial adjudicado, y únicamente se reconocerán las cantidades efectivamente suministradas, transportadas y recibidas a satisfacción.

7.2. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del secretario de Infraestructura y Obras Públicas

8. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO

ANÁLISIS DEL SECTOR

Se hace uso del modelo de abastecimiento estratégico MAE por medio de la cual la entidad adopta a través de sinergia para la estructuración de su análisis del sector, realizando el comportamiento de las entidades compradoras y los oferentes que existen en el mercado.

Herramienta de análisis de demanda:

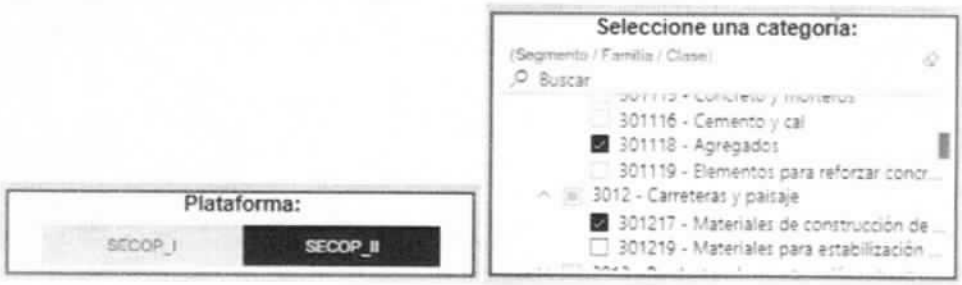
Se toma en cuenta filtros como un rango de tiempo desde el 01/01/2022 hasta el 30/12/2025 abarcando las siguientes entidades compradoras mediante un muestreo aleatorio se tomaron (13) trece entidades:

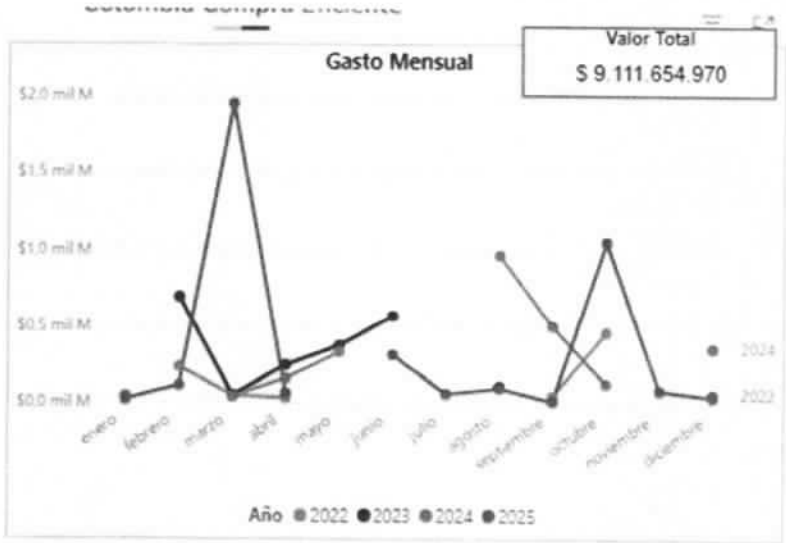
- Antioquia – El Carmen de Viboral – Alcaldía
- Antioquia – El Santuario – Alcaldía
- Antioquia – Guarne – Alcaldía
- Antioquia – Guatapé – Alcaldía
- Antioquia – La Ceja – Alcaldía
- Antioquia – La Unión – Alcaldía
- Antioquia – Marinilla – Alcaldía
- Antioquia – Penol – Alcaldía
- Antioquia – Retiro – Alcaldía
- Antioquia – Rionegro – Alcaldía
- Antioquia – San Rafael – Alcaldía
- Antioquia – San Vicente – Alcaldía
- Antioquia – Sopetrán – Alcaldía

Adicional se tiene en cuenta aquellos procesos que realizaron compras a través del Secop II, y para el clasificador de bienes UNSPSC se toma en cuenta los clasificadores generales que hacen relación al proceso contractual:

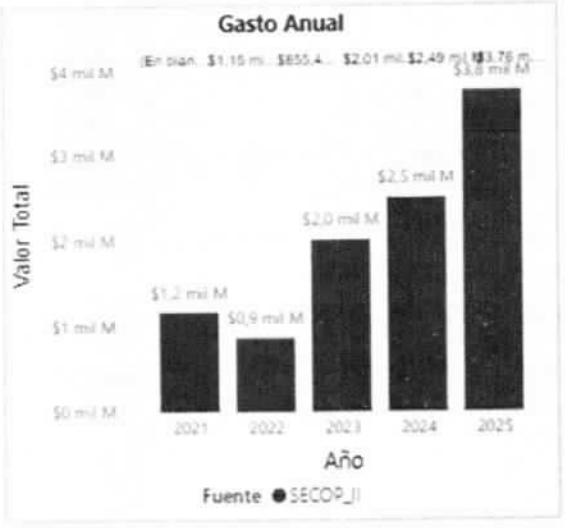
Clasificador	Descripción
30111800	Agregados
30121700	Materiales de construcción de caminos y carrileras
78101800	Transporte de carga por carretera



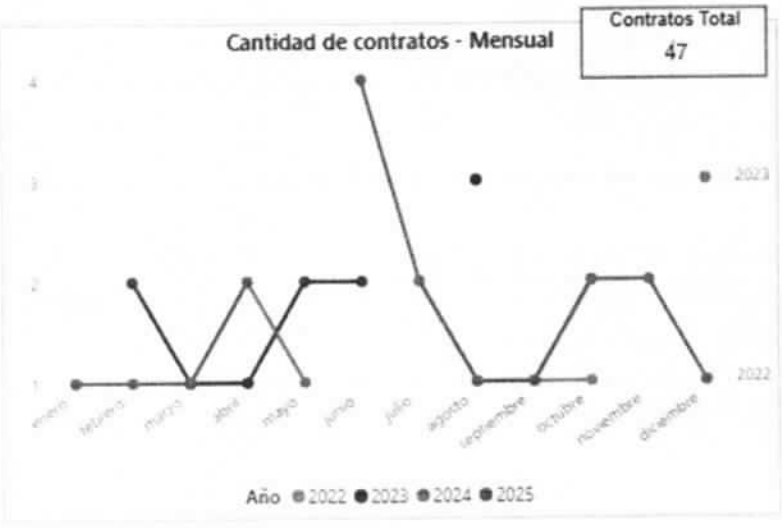




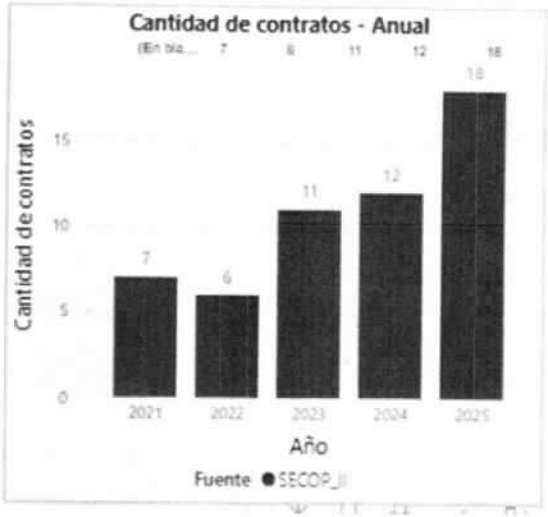
Para la vigencia 2025 presentó un alto gasto entre los meses de febrero y abril cerca de los 2 mil millones de pesos, representados las entidades tomadas en cuenta, y entre los meses de septiembre y noviembre de la misma vigencia más de mil millones de pesos, Durante el año 2022 el recurso presupuestal de las entidades ha sido ausente



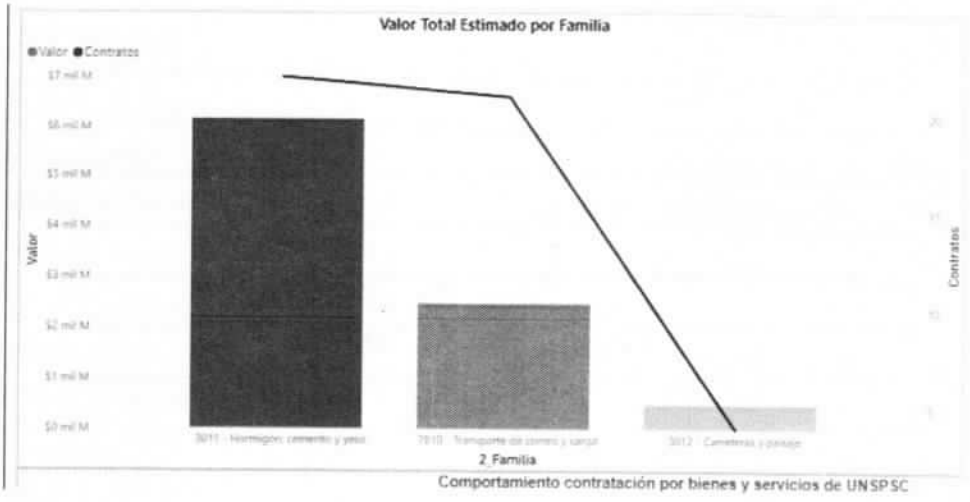
La vigencia con mayor impacto en el gasto anual corresponde al año 2025 con cerca de los 4 mil millones de pesos, durante el 2022 se presenta un comportamiento bajo en el gasto y en el año 2024 presenta un leve incremento con cerca de 2.5 mil millones.



Durante los años 2022 a 2025 se presenta un total de 47 contratos, relacionados con el objeto contractual donde la mayor cantidad de contratos fue celebrada entre los meses de julio y agosto de 2025 con un total de 6 contratos perfeccionados en sus respectivos meses, en promedio se realizan 2 contratos por año.



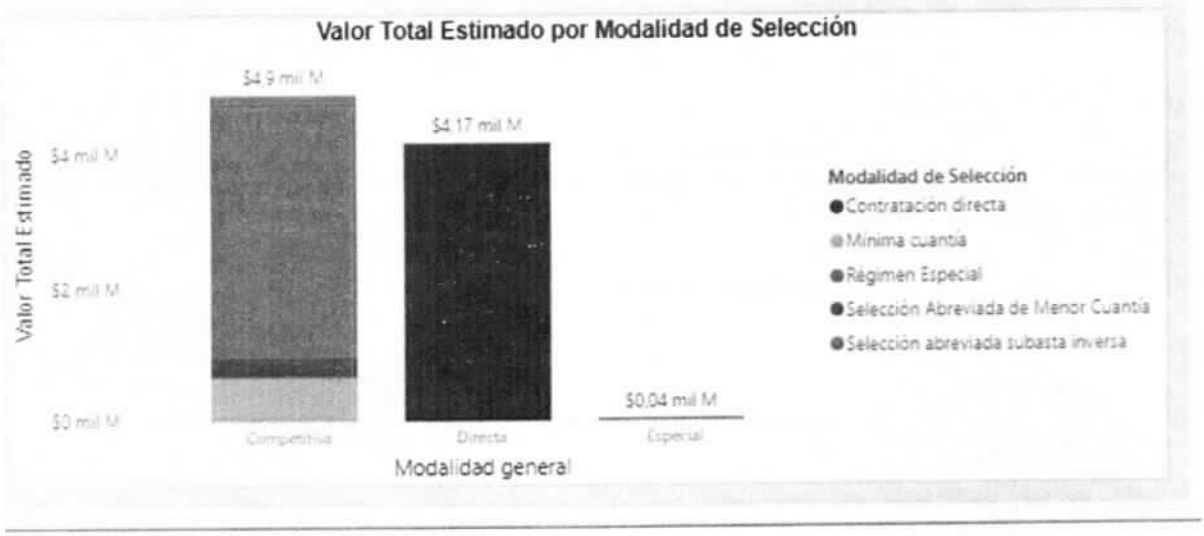
Para el año 2025 se representa el mayor número de contratos y la mayor ejecución presupuestal.



Se evidencia que dentro del clasificador de bienes y servicios UNSPSC en la familia 3011 – Hormigo, Cemento y yeso tanto en cantidades como en presupuesto la generalización de las compras realizadas por las entidades estatales, teniendo en cuentas las demás familias del muestreo que son muy similares al objeto contractual.

Se relaciona el comportamiento de las entidades compradoras con el cumplimiento de objetos contractuales similares:

Año	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	
3011 - Hormigón, cemento y yeso	
301118 - Agregados	
SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR Y DE PLAYA PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE VIAS EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA ANTIOQUIA	
ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO ADMINISTRATIVO TECNICO Y LOGISTICO PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ ANTIOQUIA	
ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA EL PROYECTO APOYANDO A FAMILIAS DE LA ZONA RURAL Y URBANA PARA MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA INCLUIDA MANO DE OBRA	
ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO ADMINISTRATIVO TÉCNICO Y LOGÍSTICO PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ ANTIOQUIA	
ADMINISTRACION DELEGADA PARA EL PROYECTO APOYANDO A FAMILIAS DE LA ZONA RURAL Y URBANA PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS	
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS A TRAVES DE LA CONFORMACIÓN INSTALACIÓN DE MATERIAL GRANULAR Y COMPACTACIÓN CON MAQUINARIA EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA ANTIOQUIA	
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA GESTIONAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN ZONA URBANA Y	
Total	



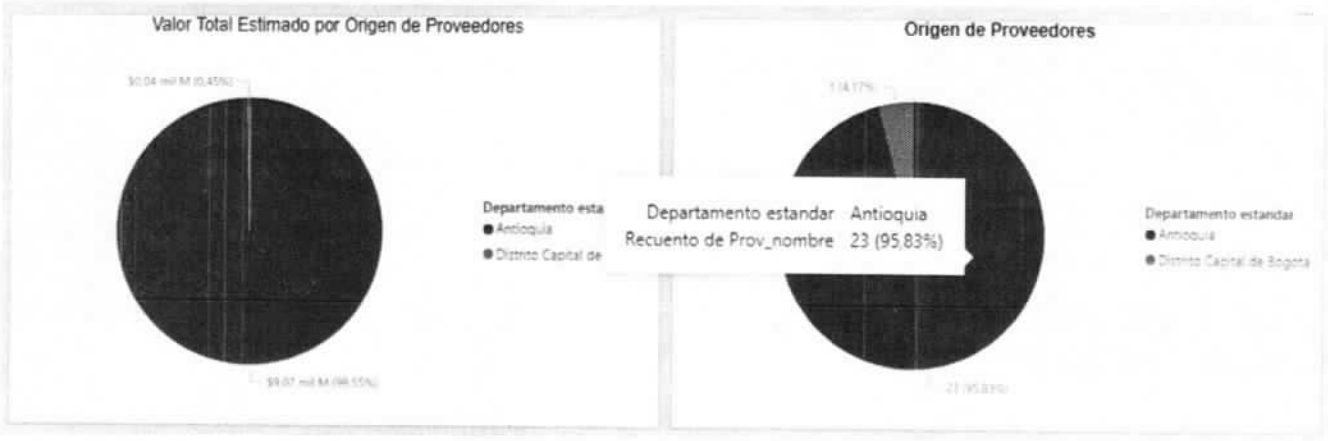
La modalidad de selección competitiva representa un valor mayor de ejecución cerca de los más de 4.9 mil millones de pesos seguida de la contratación directa cerca a los 4.1 mil millones de pesos.



Se visualiza las entidades compradores que contienen mayores valores y cantidades contratadas.

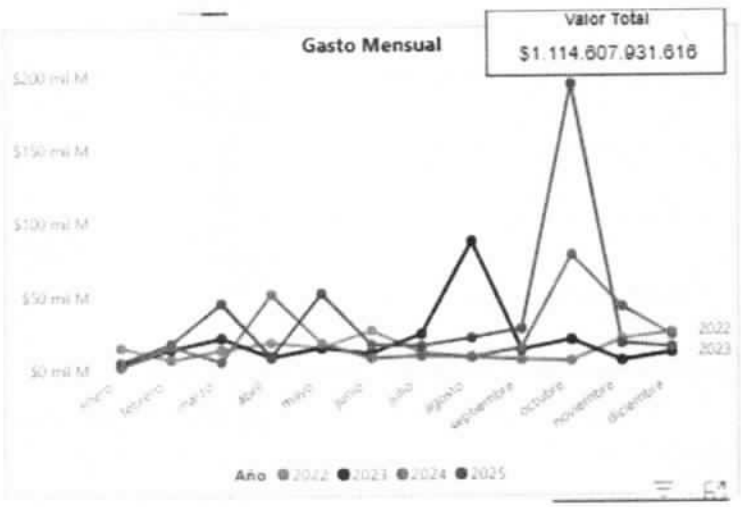
Herramienta de análisis de la oferta:

Se visualiza una alta participación del origen de los proveedores en el departamento de Antioquia teniendo una presencia menor en el departamento del Antioquia:

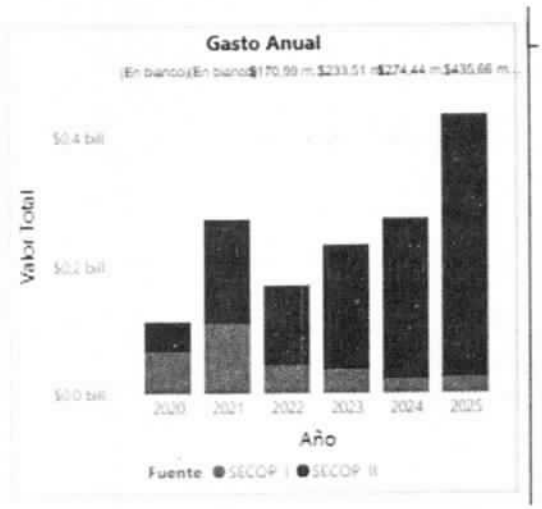


Se realiza filtros que abarca un rango de tiempo desde el 01/01/2022 hasta el 29/12/2025 adicional a los proveedores que hayan realizado compras por medio del Secop cuyo origen recae en el departamento de Antioquia con la participación de los clasificadores de bienes y servicios UNSPSC relacionados en el muestreo anterior.

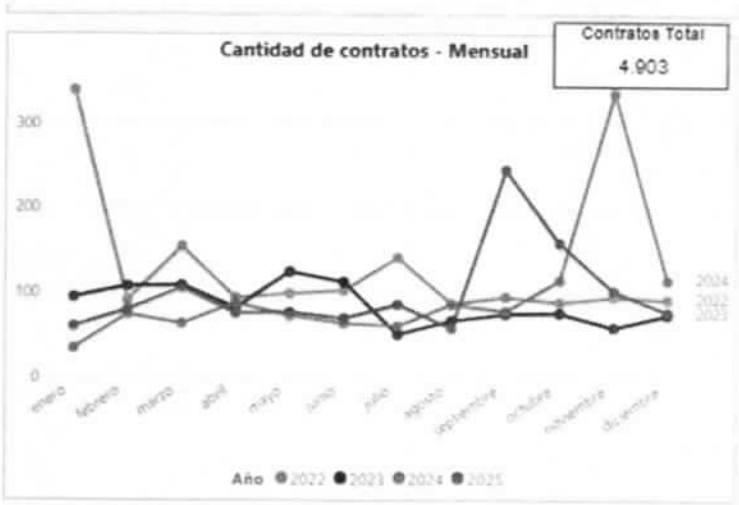




Para la vigencia 2025 entre los meses de septiembre y noviembre se presenta el pico más alto en relación a las demás vigencia donde los proveedores se presentaron a participar de procesos de selección objetiva, de tal modo que se presenta en el mercado para las vigencias 2022, 2023 y 202 una constante en el mercado, para el 2023 se refleja un ascenso entre los meses de julio y septiembre con un gasto cercano a los 200 mil millones.



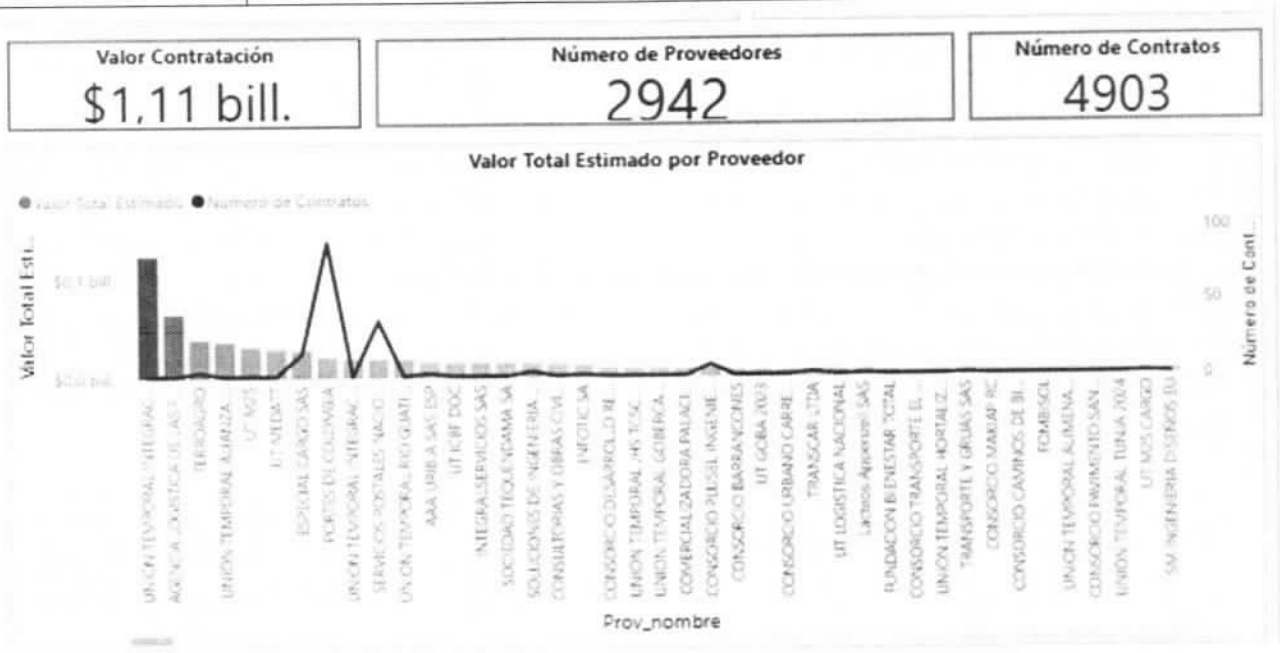
Para el año 2025 se presenta mayor oferta, paras las vigencias 2023 y 2024 se presenta un comportamiento positivo ya que tiende a ascender la cifra de los valores.



Las cantidades de contratos adjudicados a los diferentes proveedores se presentan en un total de 4903 contratos teniendo como mayor cantidad de contratos de 336 para la vigencia 2024 de tal modo que los oferentes han presentado una tendencia al incremento en los contratos adjudicados.



Las vigencias 2021 y 2022 presentan nuevamente mayores cantidades de y para las vigencias 2024 y 2025 se presentan la celebración de contratos con valores similares



Se evidencia una pluralidad de oferentes los cuales corresponden al cumplimiento del mercado local con oferentes que residen al interior del municipio y se refleja los proveedores con mayores cuantías adjudicadas y cantidades correspondientes.

Se relacionan algunos objetos contractuales que dan cumplimiento por parte de los proveedores a las entidades compradoras.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022			2023			2024				
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	V
3011 - Hormigón, cemento y yeso	81	$12.089.199.220	1,08%	85	$33.078.766.276	2,97%	84	$21.811.620.815	1,96%	94	$20.76
3012 - Carreteras y paisaje	238	$27.027.102.429	2,42%	193	$27.275.884.347	2,45%	451	$62.985.757.299	5,65%	472	$98.28
7810 - Transporte de correo y carga	1163	$131.892.119.693	11,83%	756	$173.160.199.191	15,54%	655	$189.646.948.598	17,01%	631	$318.57
Total	1482	$170.968.421.342	15,34%	1034	$233.514.649.814	20,95%	1190	$274.444.526.712	24,62%	1197	$435.66

Estructura de la Oferta.

La dinámica de la actividad constructora, a nivel mundial, depende de las condiciones económicas de las ciudades, las regiones y los países; es por esto que el mercado de este tipo de materiales responde al comportamiento cíclico de las economías regionales. El mercado de los agregados pétreos, por tratarse de productos de bajo costo y una alta sensibilidad a los precios del transporte, es restringido a las áreas próximas a las explotaciones: canteras y/o depósitos aluviales, y en general están limitados a aproximadamente 20 km a la redonda, salvo contadas excepciones en las que se requieren materiales para aplicaciones especiales, que los agregados próximos a la obra no cumplen con las normas técnicas requeridas. El desarrollo de obras de infraestructura y edificaciones depende en gran medida de la disponibilidad de materiales pétreos; la cercanía de las obras a los yacimientos es determinante en el costo final de estos proyectos. Si bien los agregados

pétreos representan la porción de menor costo en una obra, también es cierto que son los que representan el mayor volumen (cantidad por metro cúbico) de materiales.

Luego del surgimiento de las compañías cementeras en el país y gracias al fácil acceso, a costos razonables, a este valioso material, el crecimiento de las ciudades se aceleró y se hicieron necesarias grandes volúmenes de gravas y arena. Ciudades como Bogotá, Barranquilla, Cali y Medellín, en las que a la altura del año 1900 tenían poblaciones con cerca de sesenta mil habitantes, hoy sobrepasan los quince millones; es decir, la población de las cuatro principales ciudades del país ha crecido más de doscientas cincuenta veces en menos de 120 años, con una tasa de crecimiento lineal superior al 200% anual. Esta creciente demanda de materiales de construcción, y específicamente de los referentes a la industria de los agregados pétreos para la construcción relega a un segundo plano las explotaciones artesanales y se hizo necesaria la explotación de yacimientos en forma de cantera, no solo por la capacidad productiva de las canteras sino porque es en este tipo de explotaciones donde hay mayor control de los efectos ambientales ocasionados por la actividad extractiva.

En la actualidad, el mercado local es abastecido por dos trituradoras bien importantes, Canteras de Colombia localizada a las afueras de Medellín sobre la autopista Medellín – Bogotá y a 42 kilómetros del municipio de Marinilla e Ingetierras de Colombia, localizada en el municipio de Rionegro a 12 kilómetros del municipio de Marinilla, estas canteras suplen básicamente el mercado de la región.

El precio de los agregados varía dependiendo de la distancia entre planta y la zona de obra. Movilizar este tipo de producto grandes distancias se hace costoso y poco competitivo, pues el valor del flete representa mucho en la estructura de costos. Así que el transporte hace la diferencia y por eso hablamos de un rango de ingresos anuales de entre 200.000 y 250.000 millones de pesos.

Análisis de la Demanda

Para este se tuvo en cuenta la información histórica y los procesos con objetos similares publicados en el SECOP.

Entidad	Nº de contrato	Objeto	Valor	Fecha del contrato
Municipio de Marinilla	340SO2026	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR Y DE PLAYA PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE VIAS EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA – ANTIOQUIA	$1.300.000.000	06/03/2026
Municipio de Marinilla	199SO2025	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR Y DE PLAYA PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE VIAS EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA – ANTIOQUIA	$1.950.000.000	03/03/2025

Empresa de servicios públicos de la Unión SA ESP	006-2024	Suministro de material playa para el mantenimiento de las vías de ingreso al relleno sanitario, bocatomas y plantas de tratamiento de propiedad de la empresa de servicios públicos de la unión SA ESP	$30.000.000	26/02/2024
Empresas Públicas de la Ceja ESP	65-2024	Suministro de material de playa para los diferentes obras civiles en el área de acueducto, alcantarillado y relleno sanitario en el municipio de la ceja del tambo	$177.975.000	02/04/2024
Empresa de servicios públicos de el Carmen de Viboral La Cimarrona	00003-2024	Suministrar el material de cantera y/o de construcción necesario para la operatividad arena, arenilla, piedra, base granular, triturado, limo, etc. Utilizados para la ejecución de las diferentes actividades en cada uno de los servicios misionales de acueducto, alcantarillado, y aseo, asegurando la prestación de estos con calidad y eficiencia	$110.000.000	19/02/2024
Empresa de servicios públicos de el Santuario ESP	C_S_002-2024	suministro y transporte de triturado, arenas, limo, base granular, piedra filtro y entresuelo ara la correcta prestación de los servicios misionales de acueducto, alcantarillado y aseo de las empresas publicas del municipio de el santuario ESP	$134.250.000	18/01/2024
Empresa de servicios públicos de san jose de la Marinilla ESP	003-2024	Suministro, transporte y colocación de material de cantera y material arcilloso para adelantar labores de mantenimiento de vias preventivo y correctivo por contingencias del servicio, garantizando así la prestación del servicio de acueducto, alcantarillado y el servicio de aseo en lo que tiene que ver con el relleno sanitario	$337.713.600	16/01/2024
Municipio de Marinilla	253SO2024	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR Y DE PLAYA MANTENIMIENTO DE VÍAS DEL MUNICIPIO DE MARINILLA – ANTIOQUIA	$36.400.000	25/07/2024
Municipio de Marinilla	264SO2024	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR Y DE PLAYA MANTENIMIENTO DE VÍAS DEL MUNICIPIO DE MARINILLA – ANTIOQUIA	$962.086.665	10/09/2024

9. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

9.1. AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA PARA PUJA DINÁMICA DE PRECIOS.

La subasta se realizará sobre la sumatoria de los precios unitarios de la totalidad de los ítems establecidos en el Formulario N.° 1 – Lista de Cantidades y Precios. El presupuesto oficial corresponde al valor total del contrato tipo bolsa y no constituye la base para determinar los lances ni el margen mínimo de mejora.

El plazo para que los oferentes que hayan sido habilitados en la primera etapa del proceso mejoren sus precios será el señalado en el cronograma del proceso.

La entidad señalará, lugar, fecha y hora en la que se efectuará audiencia pública en presencia de todos y cada uno de los oferentes habilitados para llevar a cabo la subasta inversa.

El proponente habilitado para participar en la subasta inversa presencial deberá acudir a la audiencia para lo cual acreditara la condición de su representante legal o de su apoderado, debidamente autorizado mediante poder con diligencia de presentación personal y su contenido deberá corresponder a lo establecido en el artículo 74 del CGP. La inasistencia a la audiencia de algún proponente habilitado no impedirá la realización del ejercicio de la subasta.

NOTA: El poder para participar en la audiencia de subasta deberá tener fecha vigente, es decir, deberá ser otorgado como mínimo en la fecha que se ordena la apertura del proceso de selección de conformidad con el cronograma del proceso y máximo con fecha de la audiencia de subasta.

Solo podrán presentar lances de mejora de precio el representante legal de la firma oferente o su delegado con poder firmado del primero de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del CGP.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

a) En la audiencia, la entidad abrirá las ofertas económicas iniciales de los proponentes habilitados y comunicará únicamente el menor valor válido de la sumatoria de los precios unitarios ofrecidos en el Formulario N.° 1 – Lista de Cantidades y Precios. Ninguno de los precios unitarios podrá superar el valor de referencia establecido para cada ítem, ni la sumatoria podrá superar la sumatoria de los precios unitarios de referencia.

b) El Municipio otorgará a los proponentes el término establecido para cada ronda, con el fin de que presenten un lance que mejore el menor valor válido de la sumatoria de los precios unitarios comunicado por la entidad.

c) Para efectos de lo anterior, el Municipio entregará a cada proponente habilitado un formulario y un sobre, para que presente su nuevo valor de la sumatoria de los precios unitarios o manifieste que mantiene su oferta anterior.

d) Un funcionario de la entidad recogerá los sobres cerrados de los participantes al finalizar el término establecido para cada ronda.

e) La entidad verificará la validez de los lances, los registrará y dará a conocer únicamente el menor valor válido de la sumatoria de los precios unitarios, sin identificar al proponente que lo presentó durante el desarrollo de la subasta.

f) El margen mínimo de mejora será del uno por ciento (1 %) del menor valor válido de la sumatoria de los precios unitarios que constituya la referencia para cada ronda. En consecuencia, para que un lance sea válido deberá representar una reducción igual o superior a dicho porcentaje respecto del menor valor válido comunicado por la entidad en la ronda anterior o, para la primera ronda, respecto de la menor oferta económica inicial válida.

El margen mínimo de mejora no se calculará sobre el presupuesto oficial del contrato.

Los lances que no cumplan el margen mínimo establecido no serán considerados válidos. Los proponentes que presenten un lance inválido no podrán continuar presentando lances y se mantendrá como última oferta válida la presentada antes del lance inválido.

La periodicidad de los lances será de rondas sucesivas de tres (3) minutos cada una, contados a partir de la entrega del formulario correspondiente a los proponentes habilitados.

g) La entidad repetirá el procedimiento descrito en los literales anteriores durante las rondas que sean necesarias, hasta que no se reciba ningún lance válido que mejore el menor valor de la sumatoria de los precios unitarios comunicado en la ronda anterior.

h) Una vez finalizada la subasta, la entidad dejará constancia de su resultado, identificando al oferente que presentó el menor valor válido de la sumatoria de los precios unitarios y adelantará el trámite de adjudicación correspondiente. Durante el desarrollo de la audiencia se mantendrá la reserva de la identidad de los proponentes en relación con los valores ofertados.

i) El valor inicial para efectos de la subasta corresponderá a la sumatoria de los precios unitarios de todos los ítems que integran el Formulario N.° 1 – Lista de Cantidades y Precios. Una vez finalizada la subasta, el proponente seleccionado deberá presentar el formulario de precios unitarios ajustado al último lance válido, mediante la distribución proporcional de la reducción económica sobre los precios unitarios inicialmente ofrecidos, sin incrementar ninguno de ellos.

La sumatoria del formulario definitivo deberá coincidir con el último lance válido, mientras que el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, equivalente a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE. ($454.081.160), el cual se ejecutará bajo la modalidad tipo bolsa, de acuerdo con los precios unitarios definitivos.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a una contratación por monto agotable, cuyo valor se encuentra determinado por el presupuesto oficial y cuya evaluación económica se realiza sobre precios unitarios, la subasta inversa presencial se adelantará por fuera del módulo de subasta electrónica de SECOP II, sin perjuicio de los trámites de publicación y gestión del proceso que deban efectuarse en la plataforma.

La Administración Municipal verificará la capacidad jurídica, la experiencia, capacidad financiera y de organización, que dé certeza que los proponentes cuentan con la organización e infraestructura que permita el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

9.2. FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de Marinilla, utilizará los siguientes criterios de desempate:

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de Marinilla utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.
Acreditación:

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
ii) ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
iii) El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:
- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociacion mutual.

10. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduria del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

Nota: En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraida por el funcionario o contratista designado para el efecto.

9.3. ADJUDICACIÓN CUANDO EXISTA UN UNICO OFERENTE:

De conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo No. 2.2.1.2.1.2.1.del Decreto 1082 de 2015, si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, se procederá a adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igualo inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

9.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

Realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicada en su página WEB a la fecha de elaboración del presupuesto de los Estudios Previos del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial del presente proceso es inferior a la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US$125.000). En consecuencia, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes, en la forma prevista para ello.

ARTÍCULO 12. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. <Artículo modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme. Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO 1o. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.
PARÁGRAFO 2o. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.
PARÁGRAFO 3o. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.

En el artículo 12 de la ley 1150 de 2007 permite que las entidades limiten la convocatoria a Mypimes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios, con lo cual, el presente proceso podrá acoger esta última opción, con el objetivo de incentivar el comercio local, en el evento de cumplirse los requisitos exigidos por la norma de por lo menos dos empresas del departamento de Antioquia.

El Municipio de Marinilla, convoca a las Mipymes para que entre el momento de publicación del aviso de convocatoria y hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso, manifiesten su interés de participar en el presente proceso de selección, para lo cual deberán presentar los siguientes documentos:

1. Carta de manifestación de interés en participar en un proceso de convocatoria limitada suscrita por el representante legal de la empresa interesada, en la cual se debe señalar la solicitud en ese sentido y acreditar que la Mipyme tiene por lo menos un (1) año de constituida al momento de la convocatoria.
2. Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. En el caso de no contar con Revisor Fiscal la certificación deberá ser expedida por el representante legal y el contador.
3. Para el caso de personas jurídicas se deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario al momento de cierre del presente proceso. Para el caso de personas naturales se deberá anexar Matrícula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario al momento de cierre del presente proceso.
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
5. Tarjeta profesional, certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores vigente y fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o en su defecto del contador.
6. Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.

Nota: Para poder limitar el presente proceso a Mipymes, es necesario que se reciban al menos dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes. La limitación o no será informada por intermedio del acto de apertura del presente proceso de selección.

9.5. REQUISITOS HABILITANTES:

Para efectos de realizar la evaluación y/o verificación jurídica, financiera, de organización, experiencia y técnica, el proponente debe presentar con la propuesta todos los documentos incluidos en este capítulo y los demás incluidos en el pliego de condiciones.

Una vez realizada la evaluación de requisitos habilitantes, solo se podrán continuar con el proceso con los oferentes habilitados a nivel jurídico, financiero, organización, experiencia y parte técnica. Solo podrán participar en la subasta inversa aquellos oferentes habilitados.

El Municipio de Marinilla – Antioquia, debe verificar la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional.

1. REQUISITOS HÁBILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO:

El oferente deberá tener en cuenta el siguiente cuadro con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos

REQUISITOS JURIDICOS	PRESENTA	
	SI	NO
Carta de Presentación de la Propuesta		
Documento de constitución de consorcios o uniones temporales		
Certificado de inscripción en el registro mercantil si persona natural o certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica.		
Autorización Junta de Socios y/o Asamblea general para presentar la oferta y comprometer a personas jurídicas, consorcios o uniones temporales. (Si es del caso)		
Garantía de seriedad de la propuesta y recibo de pago.		
Registro único de proponentes RUP – Cámara de Comercio actualizada y en firme-		
Registro Único Tributario – RUT-		
Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica donde se deberá verificar la no inclusión del oferente.		
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.		
Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.		
Certificado de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016) – Código de Policía.		

Certificado del cumplimiento del pago de aportes parafiscales expedido por el revisor fiscal		
Fotocopia de la cédula del oferente en caso de que sea una persona natural. Si es persona jurídica fotocopia de la cedula del representante legal		
Compromiso Anticorrupción.		
Paz y salvo municipal		
Certificado de delitos sexuales		
Certificado REDAM de registro de deudores alimentarios morosos (representante legal y/o persona natural), con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021		

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la Propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en los Anexos N° 2 "*Carta de Presentación de la Propuesta*" y será firmada por el Proponente. Si la Propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio o asociación, deberá venir suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley. Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un nacional colombiano con domicilio en el país conforme a las normas vigentes.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, se debe anexar el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, expedidos con vigencia no superior a un (01) mes a la fecha de cierre del presente proceso. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos. Tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Municipio de Marinilla – Antioquia, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

2. Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, el cual no podrá ser modificado sin la autorización previa del Municipio de Marinilla.

3. En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.

4. Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.

5. Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.

El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban y un (1) año más.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre y fecha límite para presentar propuestas y en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y el término de su duración es igual a la del contrato y un (1) año más. Que el objeto social incluya actividades relacionadas a las del objeto del presente proceso.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en la que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de aceptación de la propuesta. Para personas naturales se deberá anexar copia del documento de identidad

CERTIFICADO DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

El proponente deberá anexar certificado que no *me* (*nos*) hallo (*amos*) incurso (s) en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades señaladas en la Ley, y que no *me* (*nos*) *encuentro* (*encontramos*) en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

RÉGIMEN TRIBUTARIO AL QUE PERTENECE EL PROPONENTE.

El proponente deberá anexar copia del Registro Único Tributario (RUT) en el que se indique el Régimen Tributario al que pertenece, ya sea Simplificado o Común. En el caso de Personas Jurídicas se deberá anexar el de esta. Y en el evento de Consorcios o Uniones Temporales se deberá anexar el del Consorcio o Unión Temporal y el de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Para el presente proceso podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas individualmente o conformando Consorcio o Unión Temporal, los cuales con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, la información contenida en el certificado deberá estar actualizada vigente y en firme y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente. La Entidad podrá solicitar en cualquier

etapa del proceso, los documentos soportes entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la calificación y clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a presentar el presente requisito.

Su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe ser así.

Clasificación	Descripción
30121700	Materiales de construcción de caminos y carrileras
30111800	Agregados
78101800	Transporte de carga por carretera
72141600	Servicios de construcción de sistemas de tránsito masivo
72141700	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción
78121600	Servicios de manejo de materiales
81102200	Ingeniería de Transporte
95111600	Vías de tráfico abierto

Nota: En todo caso, se atenderán las reglas contenidas en la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente del 27 de diciembre de 2023, referente a la clasificación general de bienes y servicios.

PROPUESTAS CONJUNTAS.

Cuando la Propuesta la presente un consorcio, unión temporal o u otra modalidad de asociación permitida por la ley, en la que la responsabilidad de los integrantes sea solidaria, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

a. El objeto del consorcio, la unión temporal o asociación el cual deberá ser el mismo objeto a contratar.
b. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o asociación. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
c. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de MARINILLA.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución, de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes.

En consecuencia, en caso de sanciones, el Municipio de MARINILLA las aplicará por igual a todos los integrantes.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

Será consultado directamente por la entidad de la página de la Policía.

ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente lo deberá aportar de la siguiente manera:

El proponente **persona jurídica**, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, la certificación será sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente, **persona natural**, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados al sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestarlo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo y del pago realizado en el último mes.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La Entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar junto con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

De no cumplirse este requisito la propuesta será entendida como no hábil.

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día con sus empleados, en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar.

Esta exigencia también se acreditará por parte del contratista para efectos de cada pago derivado del contrato, teniendo en cuenta los requisitos exigidos en la ley, tratándose de persona natural o jurídica. Si el proponente es persona jurídica, el pago de dichos aportes deberá acreditarlo mediante certificación expedida por el representante legal de la misma.

Si la persona jurídica es una sociedad de las obligadas a tener Revisor Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 13 y 74 de la Ley 43 de 1990, la certificación deberá estar suscrita por aquel.

En este evento, la certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores. Esta exigencia es aplicable a cada uno de los miembros de un Consorcio o una Unión Temporal.

Para personas naturales: Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, además, el pago de dichos aportes y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO.

El proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta, constituida ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en documento ORIGINAL y que contenga los siguientes aspectos:

Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. LA GARANTÍA DE SERIEDAD DEBE ESTAR VIGENTE HASTA LA EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL
Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente.
Asegurado y beneficiario: El Municipio de Marinilla. Para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, debe figurar como tomador y/o afianzado, la respectiva forma asociativa.

Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta (Véase información general).

La no entrega de garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3, artículo 5, Ley 1882 de 2018)

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

La suficiencia de la garantía será verificada por el Municipio al momento de evaluación de las propuestas. El valor asegurado quedará a favor del Municipio cuando el proponente incumpla alguno de los casos citados. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

Nota: Deberá aportar el recibo de pago de la garantía o certificado de vigencia.

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía u otra, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Convocatoria por Selección Abreviada, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre de la convocatoria, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más, salvo que se trate de una autorización general de la Junta.

La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL PROPONENTE EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Será consultado directamente por la entidad

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION

Será consultado directamente por la entidad.

PAZ Y SALVO DEL MUNICIPIO

Vigente a la fecha límite para la presentación de la propuesta

CEDULA DE CIUDADANA:

Fotocopia de la cédula del proponente o representante legal

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente debe disponer del certificado de Medidas Correctivas con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx y adjuntarlo en su propuesta.

CERTIFICADO DELITOS SEXUALES

El proponente debe disponer del certificado de delitos sexuales con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/ y adjuntarlo en su propuesta.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

CERTIFICADO REDAM

Certificado REDAM de registro de deudores alimentarios morosos (representante legal o persona natural), con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.

2. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO:

EXPERIENCIA

EXPERIENCIA PROBABLE. Acreditar 5 años de ejercicio de la actividad, información que será extractada del registro mercantil o certificado de existencia y representación legal.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El proponente deberá acreditar en un mínimo de cuatro (04) y máximo siete (07) contratos celebrados y terminados con entidades oficiales o privadas, ya sea individualmente o en consorcio o en unión temporal y que sumen el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de terminación.

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados, liquidados o recibidos a satisfacción como experiencia por la Entidad Contratante, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel en los códigos UNSPSC del presente proceso y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación.

Clasificación UNSPSC	Descripción
30121700	Materiales de construcción de caminos y carrileras
72141700	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los criterios diferenciales descritos a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tales criterios diferenciales no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente individual o plural que cuente con la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres a los que se refieren los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta de un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

Nota 2: Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar el formato Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres, debidamente diligenciado, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el articulo 3 Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

i. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

ii. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

iii. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

iv. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

i. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ii. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.6 a 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, sustituidos por el Decreto 287 de 2026, el proponente individual o plural que acredite la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

Ficha Técnica

El proponente debe certificar por escrito, que los productos ofrecidos cumplen con lo enunciado en las Especificaciones Técnicas del numeral 5.1.

Capacidad Operativa

El material solicitado en la presente contratación es el necesario para el mantenimiento de las vías terciarias a cargo del Municipio, por lo que se debe acreditar punto de acopio en el municipio de marinilla zona urbana

En caso de que el oferente se encuentre asentado en el municipio de Marinilla, este deberá anexar junto con su propuesta titulo de propiedad del inmueble (Certificado de Tradición y Libertad con una vigencia de 30 días calendario) o contrato de arrendamiento del establecimiento comercial donde se certifique un área de almacenamiento mínimo de 3000m2 que permita la entrega de materiales; para esta certificación se deberá adjuntar ficha catastral o un plano con cuadro de áreas que pueda ser verificada por la Secretaria de Obras Públicas.

En caso de que el oferente no tenga asiento dentro del Municipio de Marinilla, para acreditar este requisito, el oferente debe anexar junto con su propuesta contrato comercial con un depósito de la localidad y este certificar un área de almacenamiento mínimo de 3000m2, que permita la entrega de materiales; para esta certificación se deberá adjuntar ficha catastral o un plano con cuadro de áreas que pueda ser verificada por la Secretaria de Obras Públicas, dicho documento deberá estar firmado por el representante legal del proponente, en el que se comprometa a realizar la entrega de los materiales de manera permanente e inmediata de los elementos solicitados por el municipio de Marinilla. Los contratos suscritos por los oferentes y los depósitos de la localidad deben tener una destinación de depósitos de materiales y deberán estar firmados por el representante legal, dicho requisito se deberá probar con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio con una vigencia de 30 días calendario o con el registro mercantil si es persona natural con una vigencia de 30 días calendario.

Este material es prioritario en el punto de acopio certificado; debido a esto consideramos que el proponente deberá poseer una fuente de material propia con el fin de que en ningún momento y por tener que adquirir el material se nieguen a vendérselo y se paren los proyectos que la administración tenga en ejecución.

El proponente deberá para la efectiva prestación del servicio objeto del presente contrato, acreditar la propiedad y/o acuerdo comercial vigente de la fuente de extracción o suministro de material certificada con el título minero y certificado RUCOM Vigente y un certificado de disponibilidad de materiales en stock.

Para las formas asociativas, este requisito puede ser cumplido por cualquiera de los integrantes

3. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO.

Para la verificación de la Capacidad Financiera (CF) se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter

financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera **con corte a 31 de diciembre de 2025**, y esta información está en firme, bastará con su presentación, la cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Indicadores para verificar la Capacidad Financiera

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente divido pasivo corriente	Mayor o igual a 1
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total dividido activo total	Menor o igual a 80%
Razón de cobertura de interés	Utilidad operacional divida los gastos de intereses	Mayor o igual a 5

Nota 1: Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frete a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–[1].

Nota 2: La inscripción del proponente debe encontrarse en vigente al momento del cierre del proceso.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la

[1] Concepto C – 028 de 2024

solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

Lo anterior, de conformidad con la Circular Externa de Colombia Compra Eficiente versión 3 del 27 de diciembre de 2023.

Nota 3: Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminada (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: a) A título individual, se considera que "cumple", b) En algunas de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que "cumple" y c) En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) al(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s) deberá(n) acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores del(los) integrante(s) al(los) cual(es) de le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses menor que cero (0) so pena de considerar la propuesta como "no cumple" la capacidad financiera.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el MUNICIPIO DE MARINILLA y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador financiero.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO

Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional divida el patrimonio neto	Mayor o igual a 10%
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional divida por activo total.	Mayor o igual a 5%

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador financiero.

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni alguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de rentabilidad sobre el patrimonio y/o rentabilidad sobre activos menor que cero so pena de considerar la propuesta como "no cumple" la capacidad organizacional.

Nota 1: Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frete a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–2.

Nota 2: La inscripción del proponente debe encontrarse en vigente al momento del cierre del proceso.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la

[2] Concepto C – 028 de 2024

solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

Lo anterior, de conformidad con la Circular Externa de Colombia Compra Eficiente versión 3 del 27 de diciembre de 2023.

10. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Documento CONPES No. 3714 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Marinilla, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes: (se anexa matriz de riesgo).

Estimados los riesgos previsibles, deberá establecerse la forma de mitigar los mismos, de acuerdo con los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015. El cual establece que "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto".

11. LAS GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del Municipio, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Pólizas de seguros, (2) Fiducia mercantil en garantía, (3) Garantía bancaria a primer requerimiento; (4) Endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así: Asegurado y/o Beneficiario Municipio de Marinilla.

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Póliza de seriedad de la oferta.	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial	La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta por

		tres (03) meses más, y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y un (1) año más
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del bien	veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual al plazo y cuatro (4) meses más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2.015, el contratista deberá constituir póliza con amparo de responsabilidad extracontractual que debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo de la modalidad de ocurrencia en consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción revistos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La entidad Estatal y el contratista debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de los perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa y amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

12. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial

Canadá	No	No	No	No
Chile	No	No	No	No
Estados Unidos	No	No	No	No
El Salvador	No	No	No	No
Guatemala	Si	Si	Si	Si
Honduras	No	No	No	No
Liechtenstein	No	No	No	No
Suiza	No	No	No	No
México	No	No	No	No
Unión Europea	No	No	No	No

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes paises: Guatemala reciben trato nacional.

Aplica también el artículo 4° de la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones, suscrita entre Colombia-Bolivia-Ecuador-Perú, por no tener ningún tipo de restricción, en cuantía, entidades y servicios. Por lo anterior, se dará aplicación al principio de trato nacional y no discriminación, aplicado en concordancia con la ley 816 de 2003.

13. RUBRO PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION

El valor de la presente contratación se cubrirá con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.01.01.001.03.02.2402.3509 - MEJORAMIENTO DE VIAS por valor de: $405.846.595, y 2.3.2.02.02.005.2402.0110 - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS por valor de: $48.234.565 conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 1849 del 11 de noviembre de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Marinilla, 05 de noviembre de 2026.

Wilmer E. Giraldo R.

WILMER ENRIQUE GIRALDO RAMIREZ
Secretario de Infraestructura y Obras Públicas

Proyectó / Revisó / Aprobó: Wilmer Enrique Giraldo Ramirez - Secretario de Infraestructura y Obras Públicas
Revisó: Carlos Mario Zuluaga Soto – Director Jurídico y de Contratación
Revisó: Daniela Serna Giraldo – Secretaria General de Gobierno y Servicios Administrativos

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO ¿Qué puede Pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar?	CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Precontractual y Contractual	Operacional	Aprobación del estudio previo por parte del Comité de Contratación sin alguno de los vistos buenos establecidos en la lista de chequeo	Inadecuada planeación de los procesos contractuales por parte del ordenador del gasto	Deficiencia en la ejecución del contrato (económica, plazo, daño antijurídico, calidad)	4	5	9	Extremo	Municipio	Durante el comité de contratación se verifican los estudios previos para asegurar que tengan los vistos buenos correspondientes y si es el caso, se devuelven para reproceso	3	5	8	Extremo	No	Comité de contratación	Permanente	Permanente	Seguimiento a la documentación de cada una de las reuniones del comité de contratación	Mensual
2	General	Interno	Precontractual y Contractual	Operacional	Suscripción de contratos sin que se hayan considerado la totalidad de los riesgos que se puedan presentar	No incluir en la matriz de riesgos de un proyecto en particular la totalidad de los eventos que pueden afectar la ejecución del mismo	Materialización de los riesgos no identificados	5	5	10	Extremo	Municipio	Desde la Secretaria Jurídica, revisar los estudios previos para que se cubran las obligaciones de acuerdo con las actividades a ejecutar y los riesgos propios de la contratación. Se generan recomendaciones acerca de ajustes al documento y solicitud de pólizas	4	5	9	Extremo	Si	Profesionales de la Secretaria Jurídica	Para cada uno de los estudios previos	Último día de la vigencia	Seguimiento a los estudios previos	Mensual
3	General	Interno	Precontractual y Contractual	Operacional	No poder hacer efectivas las pólizas en el momento que se requieran	Pólizas aprobadas sin los amparos y las condiciones necesarias en plazo, calidad y estabilidad de la obra	Detrimento patrimonial y hallazgos por parte de los entes de control	2	5	Alto	Extremo	Municipio	Desde la Secretaria Jurídica, revisar la información contenida en la póliza antes de realizar el acta de aprobación correspondiente	1	4	5	Medio	Si	Profesionales de la Secretaría Jurídica	Para cada una de las pólizas desde el	Último día de la vigencia	Seguimiento a las pólizas de cada uno de los contratos según aplique	Mensual

4	General	Interno	Precontractual y Contractual	Operacional	Extemporaneidad en la publicación de los documentos precontractuales y contractuales en las plataformas secop2,CCA,gestión transparente y Pagina web de la entidad.	Los periodos de seguimiento a las publicaciones de los contratos se realizan de manera anual, lo que no permite identificar sobre la vigencia incumplimiento en tiempo y forma de la publicación	Hallazgos por parte de los entes de control, los cuales llevan a sanciones	4	4	8	Extremo	Municipio	Desde control interno se hace seguimiento a la publicación de los documentos precontractuales y contractuales en las plataformas de ley	3	4	7	Medio	No	Control Interno	Primer día de la vigencia	Último día de la vigencia	Seguimiento a la publicación de los documentos de cada uno de los procesos contractuales	Mensual
5	General	Interno	Precontractual y Contractual	Operacional	No llevar a cabo los procesos contractuales adecuadamente, en las plataformas correspondientes (Secop 2, gestión transparente)	Desconocimiento de la gestión de estas plataformas por parte de los funcionarios que tramitan los procesos contractuales	Hallazgos por parte de los entes de control	2	3	5	Medio	Municipio	Se están realizando actividades de capacitación con las auxiliares administrativas para el mejoramiento del proceso de publicación de los documentos en las plataformas de ley	1	3	4	Bajo	No	Control Interno	Primer día de la vigencia	Último día de la vigencia	Seguimiento a la publicación de los documentos de cada uno de los procesos	Mensual
6	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del alcance del objeto contractual o de la calidad del bien	Falta de detalle en las especificaciones del bien a adquirir en los estudios previos o en el documento contractual	Detrimento patrimonial y hallazgos por parte de los entes de controlEconómicas y reputacionalesDesgaste jurídico y operacional al iniciar proceso de afectación de las pólizas	2	3	5	Medio	Contratista	Realizar un monitoreo constante de los resultados y dar la adecuada orientación, dirección y acompañamiento al contratista.	1	1	2	Bajo	No	Entidad	A partir del Acta de	Hasta el recibo del	Realizando una debida supervisión del contrato	De acuerdo con el plazo del contrato.
7	General	Interno	Post-contractual	Operacional	No liquidar el contrato de acuerdo con los términos de ley	Falta de disciplina y organización para la realización de las liquidaciones de los contratos Los periodos de seguimiento a la liquidación de los contratos son anuales, lo que no permite identificar sobre la vigencia estos incumplimientos	Pérdida de autonomía de la entidad frente al contrato	4	3	7	Alto	Municipio	Desde control interno se verifica periódicamente la liquidación de los contratos dentro de los términos de ley	3	3	6	Alto	No	Control interno	Desde la etapa pre-contractual	Hasta la liquidación del contrato	A través de la analítica de datos de los procesos de contratación	Mensualmente según aplique
8	General	Interno	Ejecució	Operaci	Sustracción, pérdida y/o uso de información confidencial asociada al desarrollo del objeto del contrato.	Desconocimiento del contratista de la política para el tratamiento de datos	Incumplimiento a la política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y	4	3	7	Alto	Contrati	Para garantizar el cumplimiento del correcto manejo de la información confidencial	2	1	3	Bajo	No	Entidad	Desde	Finaliza	Con las aprobaci ones de las	Frecuen temente

						personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla Interés particular o de un tercero para beneficio para si o para un tercero de la información confidencial	privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla Sanción administrativa por el uso indebido del uso de la información Perdida de la imagen institucional. Demandas asociadas a la sustracción, perdida, divulgación y/o publicación de la información					asociada al desarrollo del objeto del contrato se solicitará que el contratista ampare este riesgo con la garantía de cumplimiento con una vigencia igual al plazo del contrato y un año más y por un 10% del valor total de contrato. Se realizará socialización Política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla Se incorporará en las minutas del contrato la cláusula de confidencialidad										
9	General	Interno	Ejecución	Operacional	Sustracción, perdida, divulgación y/o circulación de datos o información que reciba u obtenga durante el desarrollo del objeto contractual para fines propios o de un tercero	Desconocimiento del contratista de la política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla Interés particular o de un tercero para beneficio propio o para beneficio de un tercero	Incumplimiento a Política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla. Sanción administrativa por el uso indebido del uso de la información Perdida de la imagen institucional. Demandas asociadas a la sustracción, perdida, divulgación y/o publicación de la información	4	3	7	Alto	Contratista	Se dejará como obligación general la confidencialidad de la información del desarrollo del objeto contractual. Se incorporará la cláusula de confidencialidad en la minuta contractual. Para garantizar el cumplimiento del correcto manejo de la información confidencial asociada al desarrollo del objeto del contrato se solicitará que el contratista ampare este riesgo con la garantia de cumplimiento con una vigencia igual al plazo del contrato y un año	2	1	3	Baja	No	Entidad	Desde la elaboración de los estudios	Finalizada la vigencia de las pólizas	Con las aprobaciones de las pólizas y con seguimiento de los informes de ejecución Con la socialización de la política para el tratamiento de datos	Frecuentemente

													más y por un 10% del valor total de contrato. Se realizará socialización política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla Se incorporara en las minutas del contrato la cláusula de confidencialidad										
10	Especifi	Externo	Ejecució	Operaci	Riesgo de Desabastecimiento del materiales requerido para el desarrollo del objeto contractual	Alta demanda y/o escases del material	Incremento de los precios del materiales	5	3	8	Alto	Contrati	Mantener en Stock los materiales suficientes para cumplir con el objeto contractual	3	2	5	Medio	Si	Contrati	A partir	Hasta el	Realizar una adecuad a	Semana lmente
11	General	Interno	Planeación	Operacional	Riesgo de Estimación Inadecuada de los costos del presupuesto oficial por parte de la Entidad y del precio a ofertar por parte del oferente	Falta de análisis del mercado	Hacer una valoración del material NO acorde a los precios del mercado o de los precios establecidos por el proveedor	3	3	6	Alto	Municipio / Contratista	Inicialmente la ENTIDAD debe solicitar cotizaciones para tener claro los precios del mercado. El oferente debe tener claro todos los precios del material y como podrian fluctuar al momento de presentar su oferta. Además debe tener personal idóneo al servicio de la empresa con experiencia en preparación de ofertas	2	2	4	Bajo	Si	Entidad estatal / contratista	Desde la etapa de planeación	Hasta la entrega de las ofertas	Con la verificación de los estudios de los precios del mercado	Constante
12	Especifico	Interno	Ejecución	Financiero	Incremento de los precios de los materiales	Alta demanda y/o escases del material	No se pueda suministrar algunos de los materiales solicitados por la entidad	3	3	6	Alto	Contratista	Verificación de las condiciones del mercado y la variabilidad de los costos del material de playa	2	2	4	Bajo.	Si	Contratista	Desde el	Hasta la	Actualizaci ón permanent e de los	Semanalm ente
13	Regu	Exter	contr	Econ	Riesgo referido al no pago de las prestaciones sociales, salarios e indemnizaciones por	Falta de liquidez del contratista	Reclamos denuncias, solicitudes o Demandas a la	5	3	8	Alta		Se solicitará al contratista una Garantía referida al pago de las	4	2	6	Alto	Si	Contr	Se	A la	Revi sión de los	Mens ualm ente

					parte del contratista a todos o algunos de sus trabajadores.		Entidad o al contratista para resarcir el daño causado						prestaciones sociales, salarios e indemnizaciones con el fin de cubrir esta posible situación									
14	Regulatorio	Externo	contractual	Económico	Riesgo referido a la mala calidad del material suministrado	Falta de controles en el procesamiento del material	Obras de mala calidad y de poca durabilidad en el tiempo	5	3	8	Alta		Se solicitará al contratista una Garantía referida al amparo de la calidad del material suministrado	3	2	5	Media	Si	Contratista	Se	A la firma	La Interventoria y la supervisión	diariamente
15	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Desabastecimiento de materiales requeridos para el desarrollo del contrato, atribuible a la falta de diligencia y cuidado del contratista	Falta de análisis del mercado	Incumplimiento del objeto contractual. Incremento de los valores requeridos para el desarrollo del contrato y demoras en la entrega de materiales.	3	3	6	Alto	Contratista	Planeación por parte del contratista de abastecerse con anterioridad al inicio del contrato con el fin de garantizar los materiales requeridos para el desarrollo del objeto contractual. Igualmente se le exige al contratista tener bodega de almacén propio. Se le solicita al contratista póliza de cumplimiento.	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	A partir del acta de inicio	Hasta el recibo de la obra a satisfacción	Visitas de inspección para constatar stock de materiales.	Diariamente
16	Especifico	externo	ejecución	Operacionales	Riesgo de contagio por diferentes agentes patógenos o infecciosos tanto por parte del contratista como de la población objeto a las actividades y proyectos a desarrollar en el marco del contrato o.	Virus agentes patógenos o infecciosos que se puedan presentar	Imposibilidad de cumplir con el objeto contractual. Contagio de virus y hasta posiblemente la muerte.	3	3	6	Alta	Entidad Estatal / Asociado	Estricto seguimiento de protocolos establecidos por el Instituto Nacional de Salud. También se verificará el cumplimiento del pago de la seguridad social y la afiliación a ARL. Cumplimiento de los protocolos de bioseguridad de cada una de las actividades a desarrollar.	3	1	4	Bajo	Si	Entidad Estatal / Asociado	Desde que inicia la ejecución del	En la fecha de terminación del contrato.	Seguimiento en el cumplimiento del cronograma y en la aplicación de los protocolos de bioseguridad.	Al inicio de cada mes y frecuentemente para el cumplimiento de los protocolos.
17	Operacionales	Externo	Ejecución	Operacional	Afectación a terceros	Daños que pudieran ocasionarse a: cercas, linderos, personas o bienes por el traslado del material y el paso de	Reclamos, solicitudes o Demandas a la Entidad para resarcir el daño	4	3	7	Alta	CONTRATIST	Se solicitará al contratista una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual con el fin de cubrir estos posibles eventos	4	2	6	Media	Si	CONTRATIST	Se solicitará	A la firma del	Supervisión Constantemente de las actividades de	Diariamente

| | | |